



Periódico Oficial

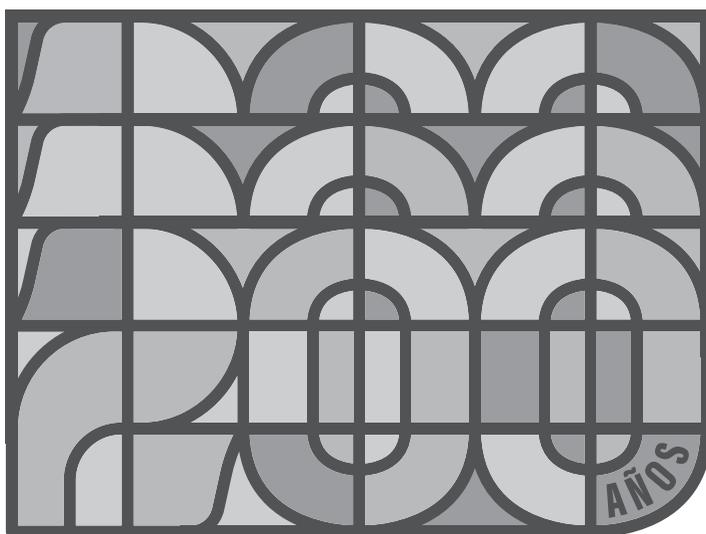
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 10 de Julio de 2024



NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

Índice

Sección Segunda

V VARIOS



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS.

▪ EDICTOS.

JUZGADO SÉPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 246/2018.	6-31
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 778/2024.	32
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1090/2021.	33
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 96/2024.	34-35
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 390/2024.	36
JUZGADO MIXTO DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 175/2024.	37
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1485/2023.	38-39
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 822/2023.	40



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 462/2024.....	41
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1124/2022.....	42
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1400/2023.....	43-44
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 499/2024.....	45-47
JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 10568/2021.....	48
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 316/2023.....	49-50
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1114/2023.....	51
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 961/2023.....	52
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 397/2024.....	53-55
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1094/2021.....	56
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1094/2021.....	57
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 270/2023.....	58-59
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 408/2024.....	60-61
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 169/2024.....	62

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 870/2023.	63
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1009/2023.	64
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 867/2021.	65-67
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1817/2015.	68
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1594/2023.	69-70
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 260/2023.	71-72
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1261/2022.	73-74
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1667/2022.	75-77
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1914/2023.	78-80
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1808/2023.	81-83
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1078/2023.	84-85
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1728/2023.	86-88
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2170/2023.	89-91
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1749/2023.	92-94
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2229/2023.	95-97
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 155/2024.	98

COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES
DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L., 3º EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 702/2024.

99



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.



OF070044876166
TRAMITES
SE DICTA DECLARACION DE AUSENCIA DEFINITIVA
Expediente: 246/2018

0099

Monterrey, Nuevo León, a 11 once de junio de 2024 dos mil veinticuatro.-

VISTO: Para hacer la declaratoria definitiva de ausencia por desaparición dentro de los autos del expediente judicial **246/2018** relativo al procedimiento oral de declaración de ausencia por desaparición respecto de **José Ramón Sánchez Acuña**, promovido por **Guadalupe de San Juan Acuña Segura y José Roberto Sánchez Acuña**. El escrito de solicitud, las documentales allegadas, el acta provisional de ausencia, cuanto más consta en autos, convino y debió verse, y:

RESULTANDO:

Primero: Por escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Primer Distrito Judicial del Estado, comparecieron **Guadalupe de San Juan Acuña Segura y José Roberto Sánchez Acuña** a solicitar la iniciación de procedimiento oral de emisión de la declaratoria de ausencia por desaparición respecto de **José Ramón Sánchez Acuña**. Para ello, expresaron los hechos que motivaron tal solicitud e invocó las disposiciones legales que estimó pertinentes.

Segundo: Admitida por este Juzgado la solicitud de mérito, se llevó a cabo la audiencia respectiva, decretándose la emisión del acta provisional de ausencia por desaparición, el día 7 siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; posteriormente, se desahogó la audiencia respectiva en esta misma fecha, dándose la intervención legal correspondiente a la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita, razones por las cuales en el acto se ordenó dictar la declaratoria definitiva de ausencia por desaparición, misma que ha llegado el momento de pronunciar.

CONSIDERANDO.

Primero: El presente procedimiento se encuentra regulado por los artículos 3 y 23 de la ley que Regula el procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León y 1 de la Constitución Política de los Estados

24aece23-3026-ef11-bab8-061022300078 66d475eu-3028-ef11-bab8-061022300078



Unidos Mexicanos; en concordancia con los diversos numerales 989 fracción VI, y 990 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Ahora bien, se tiene que el presente caso inició con anterioridad a la reforma publicada el 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, a la ley que Regula el procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, sin embargo en el artículo 23 del citado ordenamiento en consulta reformado, se establece que: "En el caso de la existencia previa de una Declaratoria de Ausencia por Desaparición expedida antes de la reforma de la presente ley, los familiares podrán solicitar ante el órgano jurisdiccional que la otorgó la ampliación de los efectos previstos en la presente Ley."

Segundo: En el presente caso comparece **Guadalupe de San Juan Acuña Segura y José Roberto Sánchez Acuña**, solicitando la Emisión de Declaración de Ausencia por Desaparición respecto de **José Ramón Sánchez Acuña**.

Al efecto se allegó al procedimiento las siguientes documentales:

- Certificación de registro civil relativa al acta de nacimiento de José Ramón Sánchez Acuña, quien nació el 24 veinticuatro de octubre de 1977 mil novecientos setenta y siete, en Monterrey, Nuevo León, cuyos datos son los siguientes: Libro 62, Tomo 1, Acta 11868, Bis 0, Foja 88, de fecha 26 veintiséis de octubre de 1977 mil novecientos setenta y siete, levantada por el ciudadano Oficial Vigésimo del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León.
- Copia certificada de la sentencia definitiva dictada por el Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado dentro del expediente 551/2010 relativo al procedimiento oral de divorcio por mutuo consentimiento.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.



OF070044876166

TRAMITES

SE DICTA DECLARACION DE AUSENCIA DEFINITIVA

Expediente: 246/2018

2

Instrumentales públicas a las cuales les deviene valor probatorio pleno, de conformidad con los artículos 239 fracción II, 287, fracción IV, y 369 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado*, para tener por demostrado el nacimiento de **José Ramón Sánchez Acuña** y que a la fecha de su desaparición se encontraba divorciado.

Igualmente se anexaron las certificaciones del Registro Civil relativas a la inscripción del nacimiento de su hermano e hijos, así como el acta de matrimonio de los padres de la persona cuya declaración de ausencia se peticiona, cuyos datos son:

- Acta número 574, Bis 0, libro 6, tomo 1, foja 574, de fecha 14 catorce de diciembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, levantada por el ciudadano Oficial Décimo Quinto del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, atinente a la inscripción del matrimonio de José Ramón Sánchez Palacios y Guadalupe de San Juan Acuña Segura.
- Acta número 6673, Bis 0, libro 34, tomo 1, foja 65888, de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, levantada por el ciudadano Oficial Vigésimo del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, atinente a la inscripción del nacimiento de José Roberto Sánchez Acuña, nació el 22 veintidós de noviembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, en Monterrey, Nuevo León.
- Acta número 1392, Bis 0, libro 7, tomo 1, foja 295849, de fecha 3 tres de octubre de 2000 dos mil, levantada por el ciudadano Oficial Vigésimo del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, atinente a la inscripción del nacimiento de Christopher Ian Sánchez Torres, ocurrido el 27 veintisiete de septiembre de 2000 dos mil, en Monterrey, Nuevo León.
- Acta número 159, Bis 0, libro 1, tomo 1, foja 237011, de fecha 2 dos de febrero de 2004 dos mil cuatro, levantada por el ciudadano Oficial Vigésimo Primero del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, atinente al acta de nacimiento de Darian Jacqueline Sánchez



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
UNIDAD DE ASISTENCIA
PROCESAL ADMINISTRATIVA

24aece23-3028-ef11-bab8-061022300078 66d475eb-3028-ef11-bab8-061022300078



Torres, ocurrido el 9 nueve de diciembre de 2003 dos mil tres, en Monterrey, Nuevo León.

- Acta número 1340, Bis 0, libro 7, tomo 1, foja 597474, de fecha 8 ocho de agosto de 2006 dos mil seis, levantada por el ciudadano Oficial Vigésimo Primero del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, atinente al acta de nacimiento de Diana Giselle Sánchez Torres, ocurrido el 14 catorce de junio de 2006 dos mil seis, en Monterrey, Nuevo León.

Documentos los anteriores merecedores de valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 239, 287, 369 y 990 del Código Adjetivo de la materia, acreditándose que la persona cuya declaración de ausencia se peticiona es hijo de **José Ramón Sánchez Palacios** y **Guadalupe de San Juan Acuña Segura**, hermano de **José Roberto Sánchez Acuña** y padre de los menores de edad **Christopher Ian, Darían Jacqueline y Diana Giselle** de apellidos **Sánchez Torres**

Así también, obra en autos la publicación ordenada en el acta provisional de declaración de ausencia.

Por otra parte, consta en el expediente, el informe rendido por el licenciado Luis Enrique Alfaro Amozorrutia Agente Primero del Ministerio Público Especializada en Personas no Localizadas o Privadas de su Libertad de la Ciudad Victoria, Tamaulipas, respecto de la averiguación previa número 291/2014, iniciada el 11 once de enero de 2014 dos mil catorce, de la que se desprende que se realizó una búsqueda del señor **José Ramón Sánchez Acuña**, en el estado de Tamaulipas; sin que se hubiera podido localizar al referido **Sánchez Acuña**, con vida o fallecido.

Lo cual se robustece con la denuncia allegada al escrito inicial de solicitud en el cual se denunció la desaparición de **José Ramón Sánchez Acuña** el día 10 diez de enero de 2014 dos mil catorce.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.



OF070044876166

TRAMITES

SE DICTA DECLARACION DE AUSENCIA DEFINITIVA

Expediente: 246/2018

My

Instrumentales Públicas a las cuales se les otorga valor probatorio pleno de conformidad con los artículos citados con antelación, acreditándose con la misma, la denuncia formulada por Guadalupe de San Juan Acuña Segura y Perla Karina Ruiz Rodríguez, en contra de quien o quienes resulten responsables por el o los delitos que le resulten con motivo de la desaparición del ciudadano **José Ramón Sánchez Acuña**, de la que se evidencia a la fecha **Sánchez Acuña** no ha aparecido con vida, ni se ha confirmado su muerte.

Además, a petición de esta autoridad, se encuentran rendidos en autos los siguientes informes:

- Oficio ICV-CCO-I-005514/2020, presentado el 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte, por Teresa de Jesús Martínez Pachuca, Jefa de Soporte Operativo de la Coordinación de Control de Operaciones del Instituto de Control Vehicular. En el cual comunicó que no se localizaron registros en la base de datos de dicho organismo, a nombre de José Ramón Sánchez Acuña.
- Oficio 988/DJ/2019, remitido por Víctor García Rosales, Director del Registro Público de la Propiedad y del comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León. Quien remitió copia certificada de la escritura pública 28,166, cuyos datos de registro son 2547, volumen 73, libro 58, sección propiedad, unidad Escobedo de fecha 20 veinte de agosto de 2004, en la cual aparecen el nombre de José Ramón Sánchez Acuña, a quien se le denominó "EL TRABAJADOR" o "EL ADQUIRENTE"
- Informes rendidos por Karen Bethel Quijano Carlos, apoderada de AFORE XXI BANORTE, Sociedad Anónima de Capital Variable, en fechas 15 quince de octubre de 2019 dos mil diecinueve y 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte, en el cual se comunicó que se localizó la cuenta individual con número de seguridad social (NSS) 03937604647.
- De igual modo, los promoventes mediante escrito de demanda, así como de fecha 6 seis de diciembre de 2019



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
UNIDAD DE ASISTENCIA
PROCESAL ADMINISTRATIVA

24aeece23-3028-ef11-bab8-061022300078 66d476eb-3028-ef11-bab8-061022300078



dos mil diecinueve, acompaño estados de cuenta de la cuenta individual con número de seguridad social (NSS) 03937604647 a nombre de José Ramón Sánchez Acuña, expedidos por Afore XXI Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, correspondiente al 1 uno de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis y 1 uno de mayo al 31 de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

Documentales a las cuales se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los artículos citados con antelación, acreditándose con las mismas, que el ciudadano **José Ramón Sánchez Acuña**, cuenta con un bien inmueble y una cuenta individual de Afore.

De igual forma consta en autos copias certificadas, de las actuaciones realizadas dentro del expediente judicial número 551/2010 relativo al Procedimiento Oral de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por Graciela Guadalupe Torres Rosales, en contra de José Ramón Sánchez Acuña, de las cuales se advierten que José Ramón Sánchez Acuña a la fecha de su desaparición se encontraba divorciado.

Instrumentales las anteriores a las cuales se les otorga valor probatorio pleno de conformidad con los artículos citados con antelación, acreditándose con la misma, la denuncia formulada por Guadalupe de San Juan Acuña Segura y Perla Karina Ruiz Rodríguez, en contra de quien o quienes resulten responsables por el o los delitos que le resulten con motivo de la desaparición de José Ramón Sánchez Acuña, quien según desapareció el 10 diez de enero de 2014 dos mil catorce, y no ha aparecido con vida, ni se ha confirmado su muerte.

Así también, obra en autos las publicaciones de los edictos ordenados en el auto de admisión de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, los cuales fueron publicados de la siguiente manera:

- Las publicaciones en la **Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado** fueron los días 27 veintisiete de abril y 22 veintidós de mayo del 2018 dos mil dieciocho.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.



OF070044876166

TRAMITES

SE DICTA DECLARACION DE AUSENCIA DEFINITIVA

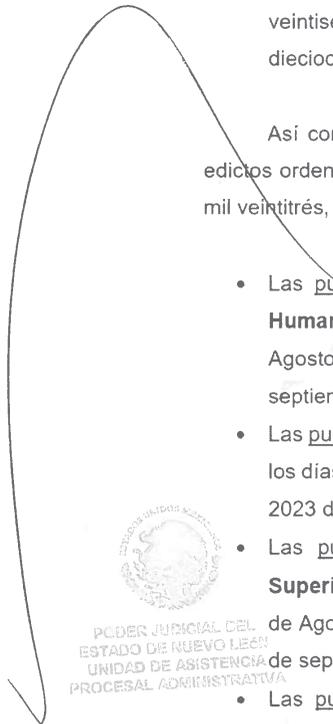
Expediente: 246/2018

u

- Las publicaciones en el **Periódico Oficial del Estado** fueron los días 9 nueve y 25 veinticinco de mayo de 2018 dos mil dieciocho.
- Las publicaciones en el **Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, fueron los días 24 veinticuatro de abril y 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho.
- Las publicaciones en la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado** fueron en fecha 26 veintiséis de abril y 21 veintiuno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Así como, también obra en autos las publicaciones de los edictos ordenados en el auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, los cuales fueron publicados de la siguiente manera:

- Las publicaciones en la **Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado** fueron los días 31 treinta y uno de Agosto de 2023 dos mil veintitrés y 12 doce y 23 veintitrés de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.
- Las publicaciones en el **Periódico Oficial del Estado** fueron los días 8 ocho, 20 veinte y 29 veintinueve de Septiembre de 2023 dos mil veintitrés.
- Las publicaciones en el **Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, fueron los días 30 treinta de Agosto de 2023 dos mil veintitrés, 11 once y 22 veintidós de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.
- Las publicaciones en la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado** fueron en fecha 30 treinta de agosto de 2023 dos mil veintitrés y 11 once y 22 veintidós de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
UNIDAD DE ASISTENCIA
PROCESAL ADMINISTRATIVA

Dándose con ello cumplimiento a lo estipulado por el artículo 17 de la *Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León*.

24aece2c-3028-ef11-bab8-061022300078 66d475eb-3028-ef11-bab8-061022300078



Por lo cual, y atendiendo a la denuncia señalada en párrafos que anteceden con motivo de la desaparición de **José Ramón Sánchez Acuña**, presuntamente desde el día 10 diez de enero de 2014 dos mil catorce, según los hechos contenidos en la denuncia allegada en autos, sin que exista evidencia de que a la fecha **José Ramón Sánchez Acuña** haya aparecido, así como tampoco se ha confirmado su muerte, no obstante los edictos por los cuales se le ha llamado para comparecer ante esta Autoridad y al no existir oposición expresa, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 18 y 19 de la Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, se declara procedente la declaratoria de ausencia por desaparición de **José Ramón Sánchez Acuña**, quien nació en Monterrey, Nuevo León, el día 24 veinticuatro de octubre de 1977 mil novecientos setenta y siete, reconociéndose su ausencia desde el día 10 diez de enero de 2014 dos mil catorce, fecha que se señaló en la denuncia planteada como del hecho con motivo del cual desapareció.

Tercero: En consecuencia, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 19, fracciones IV, V, VI, VII y VIII de la Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, la promovente deberá informar a esta autoridad:

- El patrimonio de la persona desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como de los bienes sujetos a hipoteca, debiendo formular un listado respectivo, acompañando los títulos de propiedad correspondientes y tratándose de inmuebles, además, los certificados de gravámenes o libertad de gravámenes expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado.
- Si la persona desaparecida contaba con beneficiarios de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo con el Estado, los Municipios o entidades paraestatales.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.



OF070044876166

TRAMITES

SE DICTA DECLARACION DE AUSENCIA DEFINITIVA

Expediente: 246/2018

50

- La existencia de actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la persona desaparecida.
- Las obligaciones o responsabilidades que la persona desaparecida tenía a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes.

Una vez hecho ello se tomarán las medidas correspondientes en los términos señalados en la citada ley.

Cuarto: Acorde a lo establecido en el artículo 19, fracción IX, y 20 de la Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León y como se peticionó en su solicitud inicial, se nombra como representante del ausente a **Guadalupe de San Juan Acuña Segura**, a quien se le hace de su conocimiento el cargo conferido en su persona, para su aceptación y legal protesta, atento a lo establecido por los preceptos legales 652 y 653 del Código Civil vigente en la Entidad.



Ahora bien para el caso que las personas ascendientes, descendientes y parientes colaterales hasta el tercer grado, tengan alguna objeción a su nombramiento la deberán plantear dentro de 3 días si no se tendrá por firme el mismo conforme a lo dispuesto en el numeral 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

En el caso de inconformidad respecto a dicho nombramiento, o de no existir acuerdo unánime, el órgano jurisdiccional elegirá entre éstas a la persona que le parezca más apta para desempeñar dicho cargo.

En el entendido que la persona designada como representante legal no recibirá remuneración económica por el desempeño de dicho cargo

Por otro lado, en términos del artículo 20 bis de la de la Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, se hace

24aeca23-3028-ef11-bab8-061022300078 66d476eb-3028-ef11-bab8-061022300078



del conocimiento de la representante legal de la persona desaparecida, que ésta actuará conforme a las reglas del albacea en términos del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y estará a cargo de elaborar el inventario de los bienes de la persona de cuya Declaratoria de Ausencia por Desaparición se trate.

Además, para el caso de que aparecieren bienes dispondrá de los necesarios para proveer a los familiares de la persona desaparecida de los recursos económicos necesarios para su digna subsistencia, rindiendo un informe mensual a este órgano jurisdiccional, así como a los familiares.

En caso de que la persona desaparecida sea localizada con vida, el aludido representante legal le rendirá cuentas de su administración desde el momento en que aceptó el encargo, ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

Quinto: De aparecer con vida la persona desaparecida, recobrará los derechos sobre sus hijos menores de dieciocho años de edad o personas con discapacidad a su cargo, así como su patrimonio en las condiciones que entregue el representante a que se refiere considerando respectivo. Ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León.

Sexto: Remítase mediante atento oficio copia certificada a la Dirección del Registro Civil del Estado a fin de que en un plazo no mayor a tres días hábiles expida el acta de ausencia por desaparición. Ello acorde a lo dispuesto en citado artículo 19 Bis de la Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León.

Así mismo, gírese atento oficio, juntamente con copia certificada a la Delegación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ubicada en Calle Porfirio Díaz Sur número 1425, colonia Pío X, en Monterrey, Nuevo León, a fin que proceda a la inscripción en el Registro Nacional de Víctimas.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.



OF070044876166

TRAMITES

SE DICTA DECLARACION DE AUSENCIA DEFINITIVA

Expediente: 246/2018

6

Igualmente, remítase con el oficio correspondiente copia certificada a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, sita en calle Zaragoza número 555 Norte, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin que proceda a la inscripción en el Registro Estatal de Víctimas de Nuevo León.

Finalmente, se ordena que dicha resolución se publique en el Periódico Oficial del Estado.

En concordancia con lo expuesto y fundado con antelación, se resuelve:

Primero: Por no existir oposición expresa, se declara de manera **definitiva** la Ausencia por Desaparición de **José Ramón Sánchez Acuña**, quien nació en Monterrey, Nuevo León, el día 24 veinticuatro de octubre de 1977 mil novecientos setenta y siete, con motivo de su desaparición en fecha 10 diez de Enero de 2014 dos mil catorce, presumiendo esta Autoridad que su desaparición es involuntaria, según se aprecia de la denuncia de la cual obra dentro del expediente **246/2018** relativo al procedimiento oral de declaración de ausencia por desaparición respecto de **José Ramón Sánchez Acuña**, promovido por **Guadalupe de San Juan Acuña Segura y José Roberto Sánchez Acuña**.



Reconociéndose su ausencia desde el día 10 diez de Enero de 2014 dos mil catorce, fecha que se señaló en la denuncia planteada como del hecho con motivo del cual desapareció.

Segundo: A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 19, fracciones IV, V, VI, VII y VIII de la Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, los promoventes deberán informar a esta autoridad:

- El patrimonio de la persona desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como de los bienes sujetos a hipoteca, debiendo formular un listado respectivo, acompañando los títulos de propiedad correspondientes y

24aece23-302e-ef11-bab8-061022300078 66cd475eb-302b-ef11-bab8-061022300078



tratándose de inmuebles, además, los certificados de gravámenes o libertad de gravámenes expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado.

- Si la persona desaparecida contaba con beneficiarios de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo con el Estado, los Municipios o entidades paraestatales.
- La existencia de actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la persona desaparecida.
- Las obligaciones o responsabilidades que la persona desaparecida tenía a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes.

Una vez hecho ello se tomarán las medidas correspondientes en los términos señalados en la citada ley.

Tercero: Se nombra como representante del ausente a **Guadalupe de San Juan Acuña Segura**, a quien se le hace de su conocimiento el cargo conferido en su persona, para su aceptación y legal protesta.

Ahora bien para el caso que las personas ascendientes, descendientes y parientes colaterales hasta el tercer grado, tengan alguna objeción a su nombramiento la deberán plantear dentro de 3 días si no se tendrá por firme el mismo.

En el caso de inconformidad respecto a dicho nombramiento, o de no existir acuerdo unánime, el órgano jurisdiccional elegirá entre éstas a la persona que le parezca más apta para desempeñar dicho cargo.

En el entendido que la persona designada como representante legal no recibirá remuneración económica por el desempeño de dicho cargo

Por otro lado, se hace del conocimiento del representante legal de la persona desaparecida, que éste actuará conforme a las





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.



OF070044876166

TRAMITES

SE DICTA DECLARACION DE AUSENCIA DEFINITIVA

Expediente: 246/2018



reglas del albacea en términos del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y estará a cargo de elaborar el inventario de los bienes de la persona de cuya Declaratoria de Ausencia por Desaparición se trate.

Además, para el caso de que aparecieren bienes dispondrá de los necesarios para proveer a los familiares de la persona desaparecida de los recursos económicos necesarios para su digna subsistencia, rindiendo un informe mensual a este órgano jurisdiccional, así como a los familiares.

En caso de que la persona desaparecida sea localizada con vida, el aludido representante legal le rendirá cuentas de su administración desde el momento en que aceptó el encargo, ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

Cuarto: De aparecer con vida la persona desaparecida, recobrará los derechos sobre sus hijos menores de dieciocho años de edad o personas con discapacidad a su cargo, así como su patrimonio en las condiciones que entregue el representante.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
UNIDAD DE ASISTENCIA
PROCESAL ADMINISTRATIVA

Quinto: Remítase mediante atento oficio copia certificada a la Dirección del Registro Civil del Estado a fin de que en un plazo no mayor a tres días hábiles expida el acta de ausencia por desaparición.

Sexto: Gírese atento oficio, juntamente con copia certificada a la Delegación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ubicada en Calle Porfirio Díaz Sur número 1425, colonia Pío X, en Monterrey, Nuevo León, a fin que proceda a la inscripción en el Registro Nacional de Víctimas.

Séptimo: Remítase con el oficio correspondiente copia certificada a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, sita en calle Zaragoza número 555 Norte, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin que proceda a la inscripción en el Registro Estatal de Víctimas de Nuevo León.

24aece23-3026-ef11-bab8-061022300078 66d476eb-3028-ef11-bab8-061022300078



Octavo: Se ordena que dicha resolución se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese Personalmente.

Así lo resuelve y firma el Secretario en funciones de Juez Licenciado **Diego Armando Macías Muñiz**, encargado del despacho por ministerio de ley del Juzgado Séptimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León¹, ante la fe del Licenciado **Emanuel Alejandro Morales Colunga**, quien autoriza y da fe.-

La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial número 8621 del 11 de junio de 2024, para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León*. Doy fe.-
El Secretario

Firmante	Nombre	DIEGO ARMANDO MACIAS MUÑIZ	
	Cargo	C. Secretario encargado de despacho por ministerio de ley	
Firma	ID	24aece23-3028-ef11-bab8-061022300078	
	#Serie	705A6620636A65320000000000000000000000729C	
	Fecha (UTC/MTY)	11/06/2024 8:21:08pm / 11/06/2024 2:21:08pm	
OCSP	Sello	a1brcAH94pdmExc1X4d14c/hUH!alkt6E3s7K0gsuPTN1ITPAISimk:99i9rBV dwce9Lc/bXW9StvdJYkQbnAdZ+Ck.rXK5LrZgRuD1x:FYPYbXag0LWJp1C af9P2Vev-SiglHmt:UESUoZu1h2ozCjJZvR5r/bdmwrmU+M/vjyDULIFv+Z0 +a4oNR04LonWRFfC7ubZG:Z1YiUEgdHm4QCtLF9PKP4AZmyv+RWrfdeq BhdXtoqJj3oC5REW+zoYzv7J47DFc1A2zCgSkC3+Ce6bf3hcyRLUQRg3L7yj fux87B5stnBgGKXu5z0MFsXcuTgF3kuTdkIA==o78m0LA3C0Led59mBZEpIQ c3pgXBZAvppg==	
	Fecha (UTC/MTY)	11/06/2024 08:21:10 PM / 11/06/2024 02:21:10 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	#Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=24aece23-3028-ef11-bab8-06102230007800215A9B0071			

Firmante	Nombre	EMANUEL ALEJANDRO MORALES CCLUNGA	
	Cargo	C. Secretario	
Firma	ID	66d476eb-3028-ef11-bab8-061022300078	
	#Serie	303030303130303030303030333139343635343639	
	Fecha (UTC/MTY)	11/06/2024 8:26:49pm / 11/06/2024 2:26:49pm	
OCSP	Sello	L5C:ChBhI61SxxB41h5Nw27zQMeVCY7s3yWJhq2mOT0F08S2vW4:UG0z1r /mmwEH+S0ZFF3oTTLvWCXGqFAS0EK0UC5Rk6Ff3BUJsyG6DC0iwE+w VdEKtWFnOnx:zW+ImrAhXqpEQ6sx26CF8mn29wFjPlyzDVHgr0XBNZnJA ybmiQVIA0C8J06XvjlO4xktl+lasGhwJiFkiLve0gv0zKbantYgYPBAC2SXLO hXjY0+ic7AMDXvTCZWcHayEBr6Hobr0l9leSFSV8f26VUHN1ABlwVzeYofS cdkit0GLsDefLuge1119d0EPwbZscVYm8xLWwsuAD+A==o78m0LA3C0Led 59mBZEpIQc3pgXBZAvppg==	
	Fecha (UTC/MTY)	11/06/2024 08:26:51 PM / 11/06/2024 02:26:51 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
	#Serie	27510S190557734646082654458476256902098969441081	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=66d476eb-3028-ef11-bab8-06102230007800215A9B0071			

¹ Con facultades para acordar y sentenciar, autorizado mediante oficio CJ-SGA-477/2024, signado por el Magistrado José Arturo Salinas Garza, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.





OF070044876166

TRAMITES

SE DICTA DECLARACION DE AUSENCIA DEFINITIVA

Expediente: 246/2018

Handwritten mark

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Se plasma firma electrónica por ambos servidores publicos en cumplimiento al Acuerdo General Conjunto número 4/2011 y 7/2017 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo Leon.

DATOS DEL EXPEDIENTE

JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA Y PRESUNCION DE MUERTE PARTE ACTORA: GUADALUPE DE SAN JUAN ACUÑA SEGURA JOSE ROBERTO SANCHEZ ACUÑA PARTE DEMANDADA: N.P CADUCABLE: NO CAUSA IMPULSO: NO

USUARIOS TV

*TIPO PARTE Actora *PARTE: GUADALUPE DE SAN JUAN ACUÑA SEGURA *USUARIO T.V. TUS *FECHA DE ACTIVACIÓN: 28/04/2023 *PROMOCIONES: SI *NOTIFICACIONES: SI *TIPO PARTE Actora *PARTE: GUADALUPE DE SAN JUAN ACUÑA SEGURA *USUARIO T.V. adriana_cavazos *FECHA DE ACTIVACIÓN: 01/07/2019 *PROMOCIONES: NO *NOTIFICACIONES: SI *TIPO PARTE Actora *PARTE: GUADALUPE DE SAN JUAN ACUÑA SEGURA *USUARIO T.V. roblessarun *FECHA DE ACTIVACIÓN: 28/04/2023 *PROMOCIONES: SI *NOTIFICACIONES: SI *TIPO PARTE Actora *PARTE: GUADALUPE DE SAN JUAN ACUÑA SEGURA *USUARIO T.V. ibarra.ceeav *FECHA DE ACTIVACIÓN: 28/04/2023 *PROMOCIONES: SI *NOTIFICACIONES: SI *TIPO PARTE Actora *PARTE: GUADALUPE DE SAN JUAN ACUÑA SEGURA *USUARIO T.V. licmaror *FECHA DE ACTIVACIÓN: 28/04/2023 *PROMOCIONES: SI *NOTIFICACIONES: SI *TIPO PARTE Actora *PARTE: GUADALUPE DE SAN JUAN ACUÑA SEGURA *USUARIO T.V. ingridleyvab *FECHA DE ACTIVACIÓN: 28/04/2023 *PROMOCIONES: SI *NOTIFICACIONES: SI *TIPO PARTE Actora *PARTE: GUADALUPE DE SAN JUAN ACUÑA SEGURA *USUARIO T.V. staniacobos94 *FECHA DE ACTIVACIÓN: 07/09/2021 *PROMOCIONES: SI *NOTIFICACIONES: SI *TIPO PARTE Actora *PARTE: GUADALUPE DE SAN JUAN ACUÑA SEGURA *USUARIO T.V. juridico_cadnac *FECHA DE ACTIVACIÓN: 02/02/2022 *PROMOCIONES: NO *NOTIFICACIONES: SI *TIPO PARTE Actora *PARTE: JOSE ROBERTO SANCHEZ ACUÑA *USUARIO T.V. fco.guzman *FECHA DE ACTIVACIÓN: 02/02/2022 *PROMOCIONES: SI *NOTIFICACIONES: SI *TIPO PARTE Actora *PARTE: JOSE ROBERTO SANCHEZ ACUÑA *USUARIO T.V. TUS *FECHA DE ACTIVACIÓN: 28/04/2023 *PROMOCIONES: SI *NOTIFICACIONES: SI *TIPO PARTE Actora *PARTE: JOSE ROBERTO SANCHEZ ACUÑA *USUARIO T.V. roblessarun *FECHA DE ACTIVACIÓN: 28/04/2023 *PROMOCIONES: SI *NOTIFICACIONES: SI *TIPO PARTE Actora *PARTE: JOSE ROBERTO SANCHEZ ACUÑA *USUARIO T.V. ibarra.ceeav *FECHA DE ACTIVACIÓN: 28/04/2023 *PROMOCIONES: SI *NOTIFICACIONES: SI *TIPO PARTE Actora *PARTE: JOSE ROBERTO SANCHEZ ACUÑA *USUARIO T.V. ramosjusticia *FECHA DE ACTIVACIÓN: 02/02/2022 *PROMOCIONES: SI *NOTIFICACIONES: SI *TIPO PARTE Actora *PARTE: JOSE ROBERTO SANCHEZ ACUÑA *USUARIO T.V. licmaror *FECHA DE ACTIVACIÓN: 28/04/2023 *PROMOCIONES: SI *NOTIFICACIONES: SI *TIPO PARTE Actora *PARTE: JOSE ROBERTO SANCHEZ ACUÑA *USUARIO T.V. ingridleyvab *FECHA DE ACTIVACIÓN: 28/04/2023 *PROMOCIONES: SI *NOTIFICACIONES: SI *TIPO PARTE Actora *PARTE: JOSE ROBERTO SANCHEZ ACUÑA *USUARIO T.V. mlfm_cadnac *FECHA DE ACTIVACIÓN: 02/02/2022 *PROMOCIONES: SI *NOTIFICACIONES: SI *TIPO PARTE Actora *PARTE: JOSE ROBERTO SANCHEZ ACUÑA *USUARIO T.V. staniacobos94 *FECHA DE ACTIVACIÓN: 07/09/2021 *PROMOCIONES: SI *NOTIFICACIONES: SI



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN UNIDAD DE ASISTENCIA PROCESAL ADMINISTRATIVA

24aece23-3028-ef11-bab8-061022300078 66d475e9-3028-ef11-bab8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

En Monterrey, Nuevo León, a las once horas con treinta minutos del día once de junio de dos mil veinticuatro, el suscrito Secretario del Juzgado Séptimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1032 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Nuevo León, así como el artículo 7 del Acuerdo General Conjunto número 13/2020-II de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado.

Así pues, hago constar que a las once horas con seis minutos del aludido día, inició el desahogo la Audiencia a que alude el numeral 18 de la Ley que regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, señalada dentro de los autos del expediente número **246/2018** relativo al procedimiento oral de declaración de ausencia por desaparición respecto de **José Ramón Sánchez Acuña**, promovido por **Guadalupe de San Juan Acuña Segura** y **José Roberto Sánchez Acuña**, la cual inició a la citada hora en virtud de estarse verificando el sistema de audio, video y grabación, y fue realizada bajo la modalidad de audiencia a distancia, a través de videoconferencia.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
UNIDAD DE ASISTENCIA
PROCESAL ADMINISTRATIVA

Tal audiencia fue presidida y desahogada por el Secretario en funciones de Juez Licenciado **Diego Armando Macías Muñiz**, encargado del despacho por ministerio de ley del Juez Séptimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León¹, ante la fe del firmante Secretario, actuándose y resolviéndose básicamente lo siguiente:

1. En primer término se hizo constar el enlace electrónico de la licenciada Gabriela Ramírez Gamboa, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como los promoventes **Guadalupe de San Juan Acuña Segura** y **José Roberto Sánchez Acuña**, así como su abogada autorizada en autos licenciada Juanita Maribel Ibarra Oyervides, quienes se identificaron con el suscrito.

¹ Con facultades para acordar y sentenciar, autorizado mediante oficio CJ-SGA-477/2024, signado por el Magistrado José Arturo Salinas Garza, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.



2. El Secretario en funciones de Juez, dio inicio a la audiencia, ordenándome leyera los apercibimientos y prevenciones de ley, así como que diera lectura íntegra de las disposiciones que tipifican el delito de falsedad en declaraciones y en informes dados a una Autoridad Judicial; protestando los promoventes conducirse con verdad en el procedimiento en el que se actúa.
3. Enseguida se realizó una reseña de la solicitud y demás constancias que integran el expediente, y una vez que los promoventes ratificaran su solicitud, y reiterando que no han tenido contacto con el ausente, se hizo una relación de las pruebas aportadas y se proveyeron las mismas, así mismo se dio intervención a la Agente del Ministerio Público, quien en dicha diligencia emitió su opinión que se efectuara de forma favorable las presentes diligencias en los términos que se desprende de la presente videograbación.
4. Luego se puso el asunto en estado de sentencia, misma que se dictó en ese momento, ordenándoseme leyera los puntos resolutive del citado fallo.
5. Notificadas las partes y fiscal, de la sentencia, así como manifestada la conformidad de las mismas, el Secretario en funciones de Juez ordenando su cumplimiento; acto seguido, la abogada autorizada por los promoventes realizó diversas manifestaciones en los términos que se desprende de la presente videograbación, indicando el secretario en funciones de juez que se acordaría lo conducente a ello, en los términos que se desprende de la presente videograbación.
6. Finalmente, se ordenó al suscrito Secretario, la certificación de lo actuado dentro de la audiencia, así como que se procediera a levantar el acta correspondiente a dicha audiencia, dándose por concluida la misma a las once horas con veintiséis minutos. Doy fe.-

Licenciado Emanuel Alejandro Morales Colunga
Secretario



16

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE ACUNA SEGURA GUADALUPE DE SAN JUAN SEXO M

DOMICILIO C ABEDUL 5553 COL VALLE VERDE 1 SECTOR 64360 MONTERREY, N.L.

CLAVE DE ELECTOR A CSGGD59121419M900

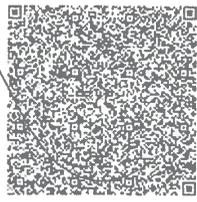
CURP A USG591214MNL CGD06 AÑO DE REGISTRO 1991 02

FECHA DE NACIMIENTO 14/12/1959 SECCIÓN 1569 VIGENCIA 2020 - 2030




Acuna Segura

INE



ID MEX 2079166119 << 1569009744188
5912144M3012316MEX <02 << 18950 <3
ACUNA < SEGURA << GUADALUPE < DE < SAN

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
UNIDAD DE ASISTENCIA
PROCESAL ADMINISTRATIVA

Esta copia es una copia COTEJADA
con su original
va en 1 fojas útiles. Doy Fe.
Monterrey, Nuevo León, a 11
de Junio del año 2024.

Varios

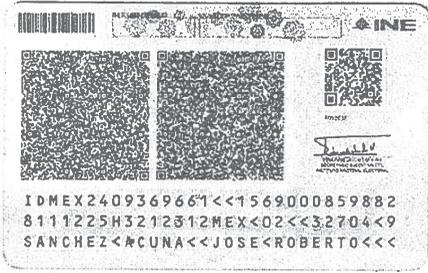




... como fiel y correcta COTEJADA
con 2 *Original*
ve en 2 fojas utiles. Doy Fe.
Monterrey, Nuevo Leon, a 4
de Julio del año 2024.

[Signature]





CÉDULA 3138500

TITULO REGISTRADO A FOJAS 171-01

DEL LIBRO A313

DE REGISTRO PROFESIONALES Y GRADOS



S. E. P.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE PROFESIONES
SECRETARÍA DE REGISTRO PROFESIONAL
SECRETARÍA DE CALIFICACIÓN

[Handwritten signature]

FIRMA DEL INTERESADO

... copia fiel y correcta COEJA
... 30 días
... 2 fojas útiles. Doy
Monterrey, Nuevo León, a ...
de ... del año 20...



12

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

3138500

EN VIRTUD DE QUE JUANITA

MARIBEL IBARRA OYERVIDES

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CÉDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE

LIC. EN DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
UNIDAD DE ASISTENCIA
PROCESAL ADMINISTRATIVA

MEXICO, D.F. A 20 DE SEP DE 2000

DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

LIC. DIANA CECILIA ORTEGA AMIEVA





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.



OF070045149702

TRAMITES

VISTO/ SE GIRA OFICIO

Expediente: 246/2018

B

0100

Monterrey, Nuevo León, a 11 once de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente judicial número **246/2018**, relativo al **Procedimiento oral para la emisión de la declaratoria de ausencia por desaparición**, promovido por **Guadalupe de San Juan Acuña Segura y José Roberto Sánchez Acuña**, respecto de **José Ramón Sánchez Acuña**.

Al efecto, y dadas las manifestaciones realizadas por la licenciada **Juanita Maribel Ibarra Oyervides**, abogada autorizada por **Guadalupe de San Juan Acuña Segura y José Roberto Sánchez Acuña**, en la audiencia celebrada y videograbada de esta misma fecha; es por lo cual, esta autoridad ordena girar atento oficio al **Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General en el Estado**, a efecto de que se dé cumplimiento al punto resolutivo octavo de la sentencia dictada en esta misma fecha, en el sentido de que se proceda a publicar la referida sentencia en el Periódico Oficial del Estado, sin que se genere costo alguno a los promoventes, lo anterior atendiendo el principio de **gratuidad** contemplado en el artículo 1 BIS fracción III de la *Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León*.

En el entendido de que dicho medio de comunicación se encuentra a disposición de la parte interesada en el local de este juzgado, por lo que deberá de hacer las gestiones correspondientes para su entrega, lo anterior de conformidad con el numeral 51 del código de procedimientos civiles en vigor.

En la inteligencia de que para la entrega de dicho oficio, deberá agendar su cita vía telefónica ante este recinto judicial, sujetándose a los lineamientos del Acuerdo General 13/2020-II emitido por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
UNIDAD DE ASISTENCIA
PROCESAL ADMINISTRATIVA

39aace23-3028-ef11-bab8-061022300078.3163c9f1-3028-ef11-bab5-061022300076





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.



OF070045149702 TRAMITES VISTO/ SE GIRA OFICIO Expediente: 246/2018

A

Table with columns: Sello, OCSP, Fecha (UTC/MTY), Respondedor, Emisor, #Serie. Includes a URL for digital signature verification.

Se plasma firma electrónica por ambos servidores públicos en cumplimiento al Acuerdo General Conjunto número 4/2011 y 7/2017 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.

DATOS DEL EXPEDIENTE

JUICIO: DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA Y PRESUNCION DE MUERTE PARTE ACTORA: GUADALUPE DE SAN JUAN ACUÑA SEGURA JOSE ROBERTO SANCHEZ ACUÑA PARTE DEHANDADA: MR CADUCABLE: NO CAUSA IMPULSO: NO

USUARIOS TV

TIPO PARTE: Actora *PARTE: GUADALUPE DE SAN JUAN ACUÑA SEGURA *USUARIO T.V.: TUS *FECHA DE ACTIVACION: 28/04/2023 *PROMOCIONES: SI *NOTIFICACIONES: SI ... (repeated for multiple users)

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN UNIDAD DE ASISTENCIA PROCESAL ADMINISTRATIVA

9faeae23-3025-ef11-bab8-061022300078 3163c9f1-3026-ef11-bab8-061022300078



CERTIFICO que la presente es copia fiel y correcta de las constancias que obran en el expediente electrónico 746/2018 va en 14 fojas útiles y se expide para transmisión; Lo anterior con fundamento en el Acuerdo General 16/2017 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROCESAL ADMINISTRATIVA

Monterrey, Nuevo León, a 19 del mes
de junio del año 2024. Doy Fe.

El C. Secretario

Mr. [Signature] *Arrieta Ulloa*





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

El día 18 dieciocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Roberto Morales Vallejo**, denunciado por **José Donaciano Morales Jasso, Margarita Vallejo de la Cruz, Luz Margarita Morales Vallejo, Gicela Janette Morales Vallejo, Sonia Guadalupe Morales Vallejo y Julio César Morales Vallejo**, bajo el número de expediente **778/2024**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 26 de abril del año 2024.

La C. Secretario del Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado.

Licenciada Bertha María Serna Cisneros.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

El día 17 diecisiete de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, se admitió a trámite el juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de Osvaldo Olivares Mendoza y Santos María Campos Hernández denunciado por Armandina, Oswaldo, Alma Delia, Martha Patricia, Pablo, Ovidio y Pedro de apellidos Olivares Campos, bajo el número de expediente 1090/2021; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 06 de enero del año 2022.

**LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

LICENCIADA BERTHA MARIA SERNA CISNEROS.

CGB.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, NL

Número de Edicto 139223

EDICTO

El 31 treinta y uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de Eladio Pérez Vázquez y Cecilia Margarita Cavazos Robles, denunciado por José Favián Pérez Cavazos, bajo el número de expediente 96/2024; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

BERTHA MARÍA SERNA CISNEROS
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO
MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
EL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	BERTHA MARIA SERNA CISNEROS	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	76450544-05D1-EE11-BAB8-061022300078	
Firma	# Serie	708A8620836A86320000000000000000000005F0C	
	Fecha(UTCMTY)	21/02/2024 10:05:05pm / 21/02/2024 4:05:05pm	
	Sello	WfDu4BON9A5qSob9qPAx6ZMwUgthLuWfSMNBkuBzqUIBD7INNn+xG37cZw1k4RXnX+UjB+GMHfYpoDNX9XzvvzPrNpwZ5SfWSSOu6V8YO68OXIQicHDAcbyPTTshQlb2uXR3++UyqNwVWRJT1bR68bbGh4xTXMOfeDqOkw/LaInKb7Wd8J54Hc hM5zjbF2PZfK/rCcWuY5jBrzoaYF0jICGzgeHUJsV7XL1Gstyt1Bj/HgZ0crYP7zfOwcMsTmQBqYwB/d3SdL5a3YHCojGltZD00EipOY4CFaHwO19Uu+0KT3TNyOZ+mTmhRy80pmR9JeK3KEOk/bddsKimg==	
OCSP	Fecha(UTCMTY)	21/02/2024 10:05:07 PM / 21/02/2024 04:05:07 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=75450544-05D1-EE11-BAB8-061022300078			

ACTUACION

Orden No. 1327 10





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

En fecha **25 veinticinco de Abril del año 2024 dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite en este juzgado el **juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de PEDRO CHAPA DE LA FUENTE y MARIA ETELVINA GARCIA ALONSO**, ordenándose se publique un edicto por una sola vez en el Periódico el Periódico Oficial del Estado y en el Porvenir que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este juzgado, a deducirlo dentro del término de 30 treinta días que para tal efecto señala la Ley, radicándose el presente juicio bajo el número de expediente **390/2024**. Doy fe.

Montemorelos, N. L. a 04 de junio de 2024
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado

Licenciado José Juan Cantú Garza



ffp
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Edicto

Periódico "Oficial del Estado".

Por auto de fecha 10 diez de junio del 2024 dos mil veinticuatro, se radico en este juzgado el expediente 175/2024, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Arturo Rodríguez Hernández promovido por Agustina Eguía Hernández, Arturo, Miguel Ángel, Luis, Ma. Guadalupe, Martha, Pedro, Ma. Cristina, José Francisco, José Cruz, Armando, Ma. Elena y Agustín, todos de apellidos Rodríguez Eguía; en el que se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez en el "Periódico Oficial del Estado y el Periódico El Norte", que se editan en la capital del Estado, convocando a todas aquellas personas que se estimen con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto respectivo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Doy fe.

Doctor Arroyo, Nuevo León, a 12 de junio del 2024.
Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Marco Antonio Reyna Eguía.

Palacio de Justicia, Francisco Merla y Lerdo de Tejada s/n, Dr. Arroyo, N.L.
Tels. (01488) 888-0241

Orden No. 1323 10



Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 141321

A la persona Torres de Santa Catarina, Sociedad Anónima, con domicilio ignorado. En fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, se radicó en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 1485/2023, relativo al juicio ordinario civil promovido por Sotero Peña Guajardo en contra de Torres de Santa Catarina, Sociedad Anónima, se ordenó notificar a Torres de Santa Catarina, Sociedad Anónima, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 3 tres días fije una postura con relación a la demanda intentada, o manifieste lo que en su derecho convenga, lo anterior en atención a que le asiste el carácter de copropietario del bien inmueble a reivindicar, ello en atención al título de propiedad exhibido por la parte actora. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a Torres de Santa Catarina, Sociedad Anónima, para que dentro del término concedido, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles.

EDWARD IVAN TORRES TOLEDO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO
DE LO CIVIL

No. Edicto 141321 - 510362A5-C12D-EF11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

Al C. Juan Jesús Espinoza Salas.

En la ciudad de Guadalupe, Nuevo León, en fecha **26 veintiséis de abril del año 2023 dos mil veintitrés**, se admitió a trámite en este Juzgado Primero Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, el expediente **822/2023 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre presunción de muerte respecto del ciudadano Juan Jesús Espinoza Salas, promovidas por los ciudadanos Ana Luisa Guerra Herrera y Diego Espinoza Guerra**. Así pues, mediante proveído del día 18 dieciocho de mayo del año en curso, se ordenó citar al ciudadano Juan Jesús Espinoza Salas, por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por 03 (tres) veces consecutivas, en un intervalo de 15 quince días cada uno, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico "El Porvenir", que se edita en esta ciudad, a fin de que, en un término no mayor a 3-tres meses, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, se presente por sí, mediante apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda representarlo, a manifestar lo que a sus derechos convenga ante este recinto judicial, haciendo de su conocimiento que dentro del presente asunto se nombró como representante de sus bienes al ciudadano Diego Espinoza Guerra.- DOY FE. GUADALUPE NUEVO LEON A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Jessica Vielma Torres
LIC. JESSICA VIELMA TORRES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

10-16-06





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

EDICTO

En fecha 09 nueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número **462/2024**, relativo al **diligencias de jurisdicción voluntaria**, en el cual se ordenó la publicación de un edicto por **dos veces**, que no excederá de **15 quince días**, en el *Periódico el Porvenir y Periódico Oficial que se editan en esta Ciudad*, a fin de dar a conocer la presente solicitud de Declaración de Presunción de Muerte respecto de **José René Luna Ramírez**.- DOY FE.-

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 23 de mayo de 2024.

~~LICENCIADO FERMIN CONRTEZ RIVERA.~~
~~C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL~~
~~CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO~~

ACTUACIONES

10-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Número de Edicto 140893

Al Ciudadano: Hugo Emilio Aguilera Almanza
Domicilio: Ignorado.

En fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, se admitió a trámite por el Juez Quinto de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, bajo expediente judicial número 1124/2022, relativo al procedimiento oral sobre divorcio incausado, promovido por Jahayra Michelle Ayala Rodríguez en contra de Hugo Emilio Aguilera Almanza. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, acudiera al local de dicho Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Ahora bien, a través del proveído dictado en fecha 7 siete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al aludido demandado Hugo Emilio Aguilera Almanza por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 27 de mayo de 2024.

Licenciado Ulises Axel Arenas Durán

No. Edicto:140893 - D0599F02-3F1C-EF11-BAB8-0610223000781

10-12-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Número de Edicto 138207

Con fecha 17 diecisiete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se admitió ante el Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia por Desaparición, promovido por Laura Valeria Alemán Reséndez respecto de José Heriberto Liñán Vázquez, bajo el expediente 1400/2023. En consecuencia, en virtud de que se desconoce el paradero de José Heriberto Liñán Vázquez, cítese y hágase del conocimiento al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, a fin de que se presente en el local de este Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, sito en el segundo piso del Palacio de Justicia de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, ubicado en la calle Jorge González Camarena, número 100, colonia Residencial Roble, en el referido municipio, en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, ello con fundamento en el artículo 17 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. En la inteligencia que el presente edicto deberá publicarse por 2 dos ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 15 quince días, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo y sin que genere costo alguno para el promovente, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas. Doy fe. San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 12 doce de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

Licenciada Dolores Karina Valdez Flores.
Secretario adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial del Estado.

DOLORES KARINA VALDEZ FLORES
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE
GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
FAMILIAR ORAL

COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	DOLORES KARINA VALDEZ FLORES	
	Cargo	C. Secretario	
Firma OCSP	ID	DA495D02-3499-EE11-BAB8-061022300078	
	# Serie	3030303031303030303030353037363430363636	
	Fecha(UTC/MTY)	12/12/2023 9:18:36pm / 12/12/2023 3:18:36pm	
Firma OCSP	Sello	RgCBYtYU/MdbkhERxVbJSqAHUBzSev6w4s55+FANRDI9jdEG6zSA2dIA+6G0HjNGOTRjIM1/HNkg/+FaMbv1GUOMpBHS4mFhmKqOFwMB49DqgXcGG4RqAQf#8810IDICOW2c3d4vuzZ32nVRKE2ZvLlSKn+b8VjyVMz04VvBHGntw/PfFMIUyPwVpUUp+R6jyoHRz5oFoSNE7IAwvHbRVx3n5vAQCEzEXJ5MkyYaMArZyISAJjlaL6Bb/Ezh94iRH+nbs+jlQ5j5kOMr6DARJw4cqeKR9K1smahe3ud4gCbv3QFe4ZVme5pw5izFHJst1KshKnp9K0bf==	
	Fecha(UTC/MTY)	12/12/2023 09:18:37 PM / 12/12/2023 03:18:37 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
Emisor		AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pjenf.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=DA495D02-3499-EE11-BAB8-061022300078			
		# Serie	
		27510619055773464608285448547625690209898441081	

ACTUACIONES

No. Edicto: 138207 - DB495D02-3499-EE11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN,
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Número de Edicto 141225

EDICTO

Al ciudadano Martín López Sánchez. Domicilio: Ignorado. En fecha 06 de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite por el Juez Tercero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, bajo expediente judicial número 499/2024, relativo al procedimiento oral sobre divorcio incausado, promovido por Teodora Hernández Cabriales en contra de Martín López Sánchez. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9 días, acudiera al local de dicho Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Ahora bien, a través del proveído dictado en fecha 04 de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la aludida demandada Martín López Sánchez por medio de edictos que deberán publicarse por 3-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en el periódico de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término de 09-diechoveinte días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Por otra parte, prevengase a la parte demandada a fin de que designe domicilio convencional para los efectos de recibir notificaciones dentro de los municipios a que alude el numeral 68 de la Legislación Procesal antes citada, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este juzgado. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 12 de junio del año 2024.

Licenciado Luis Alejandro Galarza Mendoza. Secretario adscrito a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León.

No. Edicto: 141225 - CA65D3CC-CB28-EF11-BAB8-061022300078





Número de Edicto 141225

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DE LOS JUZGADOS DE LOS GARZA, N. L.

SECRETARÍA DE JUICIO FAMILIAR ORAL

LUIS ALEJANDRO GALARZA MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE
GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
FAMILIAR ORAL

No. Edicto: 141225 - CA65D3CC-CB28-EF11-BAB8-061022300078



EDICTO

A la ciudadana: Ana Gabriela Gámez Ceballos

Domicilio: Desconocido.

En fecha 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno se admitió a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial, bajo el expediente **10568/2021**, el juicio ejecutivo mercantil promovido por **Héctor Daniel Hernández Martínez**, en su carácter de endosatario en procuración de Cemex, Sociedad Anónima Burstail de Capital Variable, a fin de promover juicio ejecutivo mercantil en contra de Ana Gabriela Gámez Ceballos, Juan Julián Trejo Leos y Norma Elsa Martínez Padilla, de quien reclama lo siguiente:

A) Pago de la cantidad de \$87,099.30 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, importe derivado del pagaré que se acompaña a esta demanda como documento base de la acción que hoy se entabla, conformado por el monto siguiente:

B) Los intereses moratorios vencidos y que se venzan hasta la total liquidación del adeudo precisado en el anterior inciso A), conforme a la tasa del 3% por ciento mensual, pactada respectivamente en los referidos documentos base de la acción.

C) Pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Asimismo, en el auto de fecha 15 quince de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a Ana Gabriela Gámez Ceballos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional ya sea en el "REFORMA" o "MILENIO NACIONAL", y en un periódico local del Estado "MILENIO DIARIO MONTERREY", "EL NORTE" o "EL PORVENIR", que se edita en esta ciudad, y en el Periódico Oficial del Estado o de la Ciudad de México a elección del actor. De conformidad con los artículos 1070 y 1075 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente en que se practique la última publicación en los medios antes mencionados, haciéndole saber a la demandada. Así mismo, se previene a Ana Gabriela Gámez Ceballos para que dentro del término de 30 treinta días ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, a quien se le previene, además, para que ofrezca las pruebas de su intención, conforme el numeral 1401 del *Código de Comercio*. Las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado a disposición de la demandada. Además, prevéngase en forma personal a la citada demandada para que dentro del término para contestar la demanda, señale domicilio dentro del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León. Bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las notificaciones se harán a través del *boletín judicial*, conforme a los numerales 1068 fracción II, y 1069 de la citada ley mercantil. Doy fe.

LIC. CYNTHIA JAZMIN MAYORGA CAMARILLO.
LA C. SECRETARIO LÍDER DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DEL
JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

Orden No. 1307

08-10-12





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140632

Griselda Borrego Cantú, domicilio ignorado. En fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número 316/2023, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Ricardo Rodríguez Crispín, en contra de Griselda Borrego Cantú, al haberse realizado la búsqueda de Griselda Borrego Cantú, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al antes citado, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaría de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a los citados demandados, para que dentro del término para contestar la demanda señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.
ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:140632 - 971C0254-8411-EF11-SAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
ID	951C0254-8411-EF11-BAB8-061022300078		
# Serie	706A6620616A663200000000000000000005BE1		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	13/05/2024 11:55:49pm / 13/05/2024 5:55:49pm	
	Sello	SDWYXUEDOVtmoIHVnKICBhN3g8YHhKjaogv2kdJ9g3wunRyN1rS7w3vELp7Uk8fzLUCFo9RRr/CcBwL1u7Q3SzH1+MFsp0OHSMJk7/BFDv5BQHjYhb58x01m50WZhm/X2f8uJ5k8wGEbqfYxtoacbtH8jM5seqXU0F/dk2LXD7FHElXFHD+WCRRWnXGn4e0V9pEL0tfsap10EhRktoDh3KR/CncdZELqpm/SVlGy58lB8dn8tcZzjLLXGEBRQp228pDwvyAqZquap9q3D9gYwEM16eOpKzuarabW8Qcs2IPcc2TcKZcuNGtw==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	13/05/2024 11:55:51 PM / 13/05/2024 05:55:51 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072182307	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=951C0254-8411-EF11-BAB8-061022300078			

ACTUARIOS

No. Edicto: 140632 - 971C0254-8411-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 1312

08-10-12





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

**AL CIUDADANO: RICARDO RAFAEL REYES URIBE
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 19 diecinueve de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número **1114/2023**, formado con motivo del **juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad** promovido por **Ángela Lucero García Torres**, posteriormente en fecha 18 dieciocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al ciudadano **Ricardo Rafael Reyes Uribe**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de mayor circulación en el Estado pudiendo ser estos, periódico el Porvenir, periódico el Norte o Milenio Diario, a elección del interesado, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al lugar de este juzgado a producir su contestación y, a oponer sus excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.



San Pedro Garza García, Nuevo León a 25 de junio del 2024.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL

**LICENCIADO PERMIN CORTEZ RIVERA.
CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

Orden No. 1311

08-10-12





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

**AL CIUDADANO: EDNA MARTHA REYNA DE PINEDA
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 21 veintiuno de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número **961/2023**, formado con motivo del **Juicio Sucesorio de intestado a bienes de Celso Jassiel Pineda Reyna** promovido por **Verónica Leticia Guerrero de la Garza**, posteriormente en fecha 06 seis de junio de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a la ciudadana **Edna Martha Reyna de Pineda**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de mayor circulación en el Estado pudiendo ser estos, periódico el Porvenir, periódico el Norte o Milenio Diario, a elección del interesado, a fin de que dentro del improrrogable término de 30 treinta días acuda al lugar de este juzgado a declarar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro de la presente sucesión. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 11 de junio del 2024.

LICENCIADO FERMIN CORTEZ RIVERA.
**CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

Orden No. 1310

08-10-12





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 141347

A la ciudadana Nelía Margarita Islas Guajardo, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de José Alfredo Guajardo Garza, con domicilio: Ignorado. Con fecha 8 ocho de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se radico bajo el número de expediente judicial número 397/2024, relativo al juicio ordinario civil que promueven Jesús Hilario Guajardo Garza, por sus propios derechos, Dora María Guajardo Garza, por sus propios derechos, Blanca Nery Guajardo Garza, por sus propios derechos, María Zenaida Guajardo Treviño, ostentándose como albacea de la sucesión a bienes de Timoteo Guajardo Garza y Juan Andrés Gutiérrez Guajardo, ostentándose como albacea de la sucesión a bienes de Elsa Guajardo Garza, en contra de la sucesión a bienes de José Alfredo Guajardo Garza, a través de su albacea Nelía Margarita Islas Guajardo, así mismo por auto de fecha 3 tres de junio de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico ABC, en el Periódico el Norte o en el Periódico Milenio Diario, a la ciudadana Nelía Margarita Islas Guajardo, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de José Alfredo Guajardo Garza, para que dentro del término de 9 nueve días acuda ante esta Autoridad judicial a producir su contestación. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en este forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a dicha demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante





JUDICIAL DEL
NUEVO LEÓN
TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 141347

instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

MARÍA TRINIDAD LOZANO MARTÍNEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL

A C O N T I N U A





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano **Ernesto Mendoza González**.- DOMICILIO IGNORADO. Con fecha **25 veinticinco de agosto del 2021 dos mil veintiuno**, se admitió en este Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el Expediente Judicial número **1094/2021** relativo al **juicio sucesorio acumulado de intestado** a bienes de **Hermenegildo Mendoza Cisneros, Manuela González Palomo y José Agustín Mendoza González**, posteriormente en fecha **20 veinte de junio del 2024 dos mil veinticuatro** se ordena emplazar por medio de edictos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas** tanto en el **periódico el Porvenir, Periódico Oficial del Estado, y Boletín Judicial** que se editan en esta Ciudad, a fin de que dentro del término de **3 tres días**, ocurra a deducir los derechos hereditarios que le pudieren corresponder, aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los **10 diez días** contados desde el día siguiente al de la última publicación quedando a disposición de **Ernesto Mendoza González**, los documentos anexados a la denuncia, consistente en catorce actas de registro civil, así mismo se le previene al antes mencionado para que **señale domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado** y dentro del término concedido para ello apercibida de que en caso de no hacerlo así, las pendientes y subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la **tabla de avisos** que para tal efecto se lleva en éste Juzgado. DOY FE.-Monterrey Nuevo León a 01 de julio del 2024 dos mil veinticuatro.

Licenciada Valeria Moreno López.
C. Secretario del Juzgado Tercero Familiar del
Primer Distrito Judicial en el Estado



Orden No. 1315

08-10-12

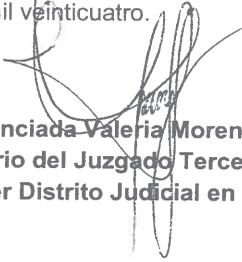




PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano **Rogelio Mendoza González**.- DOMICILIO IGNORADO. Con fecha **25 veinticinco de agosto del 2021 dos mil veintiuno**, se admitió en este Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el Expediente Judicial número **1094/2021** relativo al **juicio sucesorio acumulado de intestado** a bienes de **Hermenegildo Mendoza Cisneros y Manuela González Palomo**, posteriormente en fecha **13 trece de junio del 2024 dos mil veinticuatro** se ordena emplazar por medio de edictos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas** tanto en el **periódico el Porvenir, Periódico Oficial del Estado, y Boletín Judicial** que se editan en esta Ciudad, a fin de que dentro del término de **3 tres días**, ocurra a deducir los derechos hereditarios que le pudieren corresponder, aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los **10 diez días** contados desde el día siguiente al de la última publicación quedando a disposición de a **Rogelio Mendoza González**, los documentos anexados a la denuncia, consistente en catorce actas de registro civil, así mismo se le previene al antes mencionado para que **señale domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado** y dentro del término concedido para ello apercibida de que en caso de no hacerlo así, las pendientes y subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la **tabla de avisos** que para tal efecto se lleva en éste Juzgado, DOY FE.-Monterrey Nuevo León a 01 de julio del 2024 dos mil veinticuatro.


Licenciada Valeria Moreno López
C. Secretario del Juzgado Tercero Familiar del
Primer Distrito Judicial en el Estado.


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1314

08-10-12





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

Francisco Puente Castillo, con domicilio desconocido.
En fecha 14 de Junio del año 2024, se ordena emplazar a la parte codemandada Francisco Puente Castillo por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o el Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 13 de Abril del año 2023 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 270/2023 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BRENDA ROCÍO GARCÍA GASCA, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE MARLO INSTITUCIÓN AUTOFINANCIERA, S.A. DE C.V. en contra de FRANCISCO PUENTE CASTILLO Y JESSICA YAZMIN GONZÁLEZ MANCHA, admitiéndose a trámite con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

1. El pago de la cantidad de \$444,567.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional).
2. El pago de los intereses moratorios vencidos derivado del calculo del interes señalado en el documento base de la accion a razon del 120.00% anual, mismo que fue pactado entre las partes, y que se cuantifique a partir de la fecha en que el deudor se constituyó en mora hasta la total solución del aducido.
3. El pago de gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio sean erogados por los suscritos, inclusive los de segunda instancia y el juicio de amparo en caso de ser necesarios.

Acto continuo, se ordena requerir a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de \$444,567.00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman. De no hacerse el pago se le requiere a la parte demandada a fin de que señale para embargo bienes de su propiedad (de los no exceptuados de secuestro), que basten a garantizar las prestaciones exigidas en el escrito inicial de demanda, apercibiéndole que de no hacerlo así, tal derecho para señalar bienes pasara a la parte actora. Quedan en la Secretaria de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos los cuales son los siguientes: 23 copias de pagarés, copia de INE, copia de cedula fiscal, copia de rfc y copia de curp todos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos, y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole que, si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, el codemandado antes referido deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes



ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir al codemandado Francisco Puente Castillo, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. MARIA AZUCENA SALÁZAR URIAS.

Orden No. 1317

08-10-12





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR
ORAL

EDICTO

A: Oscar Nava Rodríguez. Mediante auto dictado en fecha 07 siete de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en el Juzgado Primero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 408/2024 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por Oscar Simón Arzola Salas en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Finastrategy Mx Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en representación de CIBANCO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable F/00782 en contra de Oscar Nava Rodríguez, así mismo por auto de fecha 30 treinta de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a la parte demandada por medio de edictos que deberán publicarse 03 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional (pudiendo ser, a elección del promovente, los relativos Reforma o Milenio), en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir) y en el *Periódico Oficial del Estado*, emplazándolos a fin de que dentro del término de 9 nueve días hábiles ocurra ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, dejando a su disposición copia simple, sellada y rubricada de las siguientes actuaciones:

- Demanda inicial
- Estado de adeudo certificado
- Copia certificada de expediente 126/23
- Copia certificada de contrato Maestro de Origenación de Créditos H.
- Contrato de Fideicomiso Irrevocable
- Copia certificada de escritura pública 32640
- Copia certificada de instrumento 31987
- Copia certificada de escritura pública 148316
- Copia certificada de escritura pública 21333
- Copia certificada de instrumento 11339
- Copia certificada de instrumento 181411
- Copia certificada de instrumento número 31013
- Un traslado

En el entendido de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado de ley; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplico de manera supletoria a la legislación mercantil. Asimismo, hágase saber a la parte demandada, que a excepción del emplazamiento que se realiza mediante el presente edicto, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán conforme a las reglas para las que no deban ser personales, es decir, por medio de instructivo que se colocará en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1069, 1070 y 7075 del Código de Comercio en vigor.

En la inteligencia de que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes:

A)- Declaración Judicial que secrete formalmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y con Garantía Hipotecaria celebrado en 04 de Noviembre del 2007 entre HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en su carácter de la HIPOTECARIA o LA ACREDITANTE y el C. OSCAR NAVA RODRIGUEZ en su calidad de la PARTE ACREDITADA, contenido en la Escritura Pública número 50 072 que fue pasada ante la fe del C. Licenciado EVARISTO OCAÑAS MENDEZ, Titular de la Notaría Pública 51 con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, N.L. Toda vez que se actualiza la causa estudiada en la Causa 5606 Cuarta, Inco 51 del expediente Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, del documento base de la Acción, y que se acompaña a la presente demanda como ANEXO 01. Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada ha incumplido con los pagos establecidos en las amortizaciones en el contrato base de la acción como lo acredita con el Estado de Adeudo Certificado que se acompaña a la presente demanda y que identifico como ANEXO 02, y a la cual me remito expresamente para constatar y acreditar plenamente los meses y/o periodos de impago de la mencionada.

Contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria, que en conjunto con el Estado de Adeudo Certificado que se exhibe constituyen el principal fundamento de la presente acción.

B)- Pago de la cantidad de 71,050.26 UDIS, SETENTA Y UN MIL, NOVENTA PUNTO VEINTISEIS UNIDADES DE INVERSIÓN y su equivalente en moneda nacional a día 01 de Enero del 2023 la cantidad de \$542,745.51 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 51190 M.N.) Por concepto de suerte principal, según se desprende del Estado de Adeudo Certificado expedido por el Contador Público facultado de mi representación y que se acompaña a esta demanda mismo le cual se encuentra calculado a la fecha antes señalada.



C).- Pago de la cantidad de 662.80 UDIS (SESENTA Y DOS PUNTO OCHENTA UNIDADES DE INVERSION) siendo su equivalente en moneda nacional al día 01 de Enero del 2023 la cantidad de \$4,304.67 (CUATRO MIL, TRESCIENTOS CUATRO PESOS 67/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios generados y no pagados, cantidad a la que deberá adicionarse la que se genere hasta el momento de realizar el pago total del adeudo, por la disposición del Crédito, y los cuales se pactaron en la cláusula Séptima del capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, Cláusulas Financieras, del contrato base de la acción. Cantidad anterior que se refleja claramente y se desglosa en forma legal en el Estado de Adeudo Certificado que se acompaña a la presente demanda misma que se encuentra calculada a la fecha antes indicada.

D).- El pago total de la cantidad de 6,608.24 UDIS (CINCO MIL, OCHOCIENTOS OCHO PUNTO VEINTICUATRO UNIDADES DE INVERSION) siendo su equivalente en moneda nacional al día 01 de Enero del 2023 la cantidad de \$44,425.28 (CUARENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 28/100 M.N.) por concepto de Comisión por Administración generados y no pagados por el demandado, lo que se liquidarán y cuantificarán en ejecución de sentencia, conforme a lo pactado en la Cláusula Cuarta inciso B) del Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria Cláusulas Financieras, del Contrato base de la acción. Cantidad anterior que se refleja claramente y se desglosa en forma legal en el Estado de Adeudo Certificado que se acompaña a la presente demanda misma que se encuentra calculada a la fecha antes indicada.

E).- El pago total de la cantidad de 6,608.24 UDIS (CINCO MIL, OCHOCIENTOS OCHO PUNTO VEINTICUATRO UNIDADES DE INVERSION) siendo su equivalente en moneda nacional al día 01 de Enero del 2023 la cantidad de \$39,185.22 (TRENTA MIL, CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.) por concepto de Comisión por Cobertura generados y no pagados por el demandado, lo que se liquidarán y cuantificarán en ejecución de sentencia, conforme a lo pactado en la Cláusula Cuarta inciso C) del Capítulo Segundo, en correlación en el Capítulo Tercero, ambos del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria Cláusulas Financieras, del Contrato base de la acción. Cantidad anterior que se refleja claramente y se desglosa en forma legal en el Estado de Adeudo Certificado que se acompaña a la presente demanda misma que se encuentra calculada a la fecha antes indicada.

F).- Pago de la cantidad de 91,623.49 UDIS (NOVENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS VEINTITRES PUNTO CUARENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSION) siendo su equivalente en moneda nacional al día 01 de Enero del 2023 la cantidad de \$706,797.29 (SETECIENTOS MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.) por concepto de Intereses moratorios generados a partir del

incumplimiento de las obligaciones de pago y ~~de las cuales se generaron hasta el momento en que se leuda la totalidad de las obligaciones hipotecarias~~ los que se liquidarán y cuantificarán en ejecución de sentencia, conforme a lo pactado en la cláusula OCTAVA del Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria Cláusulas Financieras, del Contrato base de la acción. Cantidad anterior que se refleja claramente y se desglosa en forma legal en el Estado de Adeudo Certificado que se acompaña a la presente demanda misma que se encuentra calculada a la fecha antes indicada.

G).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio en todas sus instancias.

LICENCIADA NANCY ELIZABETH GARZA GARZA
SECRETARIO ADSCRITA LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Adriana Armendáriz Lima
Ubicación desconocida.

Con fecha 13 trece de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, **procedimiento oral sobre divorcio incausado**, promovido por **Máximo Rodríguez Salazar** en contra de **Adriana Armendáriz Lima**, que se tramita bajo el expediente judicial número **169/2024**; Igualmente, en fecha 16 dieciséis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó por esta Autoridad que la notificación personal que ordena el auto de referencia, a **Adriana Armendáriz Lima**, se realice por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de nueve días contados a partir del siguiente en que quede notificada, ocurra ante este Tribunal por escrito, a formular su contestación debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias simples de la demanda promovida en su contra, así como los documentos acompañados en la misma, debidamente sellados y requisitados por la Secretaría de este Honorable Juzgado para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene a la demandada **Adriana Armendáriz Lima**, a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado. Doy Fe. Monterrey, Nuevo León, 07 siete de junio de 2024 dos mil veinticuatro



El C. Secretario adscrito al Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado.

Gabriel García Márquez
Licenciado Gabriel García Márquez

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: **JAHASIEL PUGA GONZÁLEZ.**
DOMICILIO: **IGNORADO.**

Mediante auto dictado en fecha de **17 diecisiete de abril del año 2024 dos mil veinticuatro**, se ordenó dar cumplimiento al proveído dictado en fecha **7 siete de agosto del 2023 dos mil veintitrés**, y por consiguiente, emplazar a la parte demandada **Jahasiel Puga González**, por medio de edictos que deberán de ser publicados por **3 tres veces consecutivas** en el Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir", "El Norte" o "ABC", los cuales son considerados por la suscrita jueza como de mayor circulación, publicación que igualmente se hará en el Boletín Judicial, que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número **870/2023**, relativo al juicio ordinario civil promovido por **Esmeralda Aguilar Pugliesse**, en su carácter de apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de **Jahasiel Puga González**; en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte demandada de referencia, a fin de que dentro del improrrogable término de **09 nueve días** acuda al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención, si las tuviere, quedando a disposición de la parte demandada de referencia, la copia de traslado correspondiente, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación de emplazamiento hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los **10 diez días** contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada **Jahasiel Puga González**, a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, es decir Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, o de no comparecer a juicio, se les harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, A 16 DE MAYO DEL AÑO 2024.
CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADO EERAIN ISAÍAS HERNÁNDEZ GUZMÁN.

CGB.

Orden No. 1300

05-08-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

Al ciudadano Edgar Alejandro Reyes Hernández
Domicilio ignorado.

En fecha 01 uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite en este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número 1009/2023, relativo al procedimiento oral de alimentos, promovido por María Griselda Antonio Antonio, en contra de Edgar Alejandro Reyes Hernández, ordenándose el emplazamiento del referido Reyes Hernández, a través de edictos por medio del auto de fecha 29 veintinueve de mayo del presente año, los cuales se publicarán por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en periódico si porvenir, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha 01 uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, quedando a su disposición en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, a fin de que dentro del término de 05 cinco días contados a partir del siguiente al en que quede legalmente notificado del presente proveído ocurra por escrito ante este Tribunal a producir su contestación a la demanda y oponer las excepciones y defensas de su intención, si las tuviere; así también, para que en dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que se verifiquen en el presente trámite se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, de conformidad con el numeral 68 de la codificación adjetiva en comento. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte rec, las copias de traslado de la demanda de inicial, y documentos acompañados a la misma, así como demás constancias de autos, para que ocurra a éste Tribunal por escrito, a contestar la demanda promovida en su contra.

SECRETARIO ADSORITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ





Número de Edicto 141339

A LA C. ROSA MARIA DE LOS SANTOS PARRA.- DOMICILIO DESCONOCIDO. SE HACE SABER LO SIGUIENTE: QUE EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 6-SEIS DE AGOSTO DEL 2021-DOS MIL VEINTIUNO, SE RADICO EL EXPEDIENTE 867/2021,RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GUILLERMO CEPEDA, MENDOZA Y UNA VEZ REALIZADA UNA REVISION MINUCIOSA DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PRESENTE ASUNTO,ESPECIALMENTE LOS INFORMES RENDIDOS POR DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE LLEVARON A CABO LA BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE LA PARTE DEMANDADA, SE ADVIERTE QUE SE OBTUVIERON RESULTADOS DESFAVORABLES Y POR AUTO DE FECHA 12-DOCE DE ABRIL DEL 2024-DOS MIL VEITICUATRO,SE ORDENA QUE LA CITADA DEMANDADA SEA EMPLAZADA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO,, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION (A ELECCION DEL ACCIONANTE),SIENDO ESTOS, EL NORTE, EL PORVENIR, MILENIO, ABC QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, PARA EL EFECTO DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 09-NUEVE DIAS PRODUZCA SU CONTESTACION A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA,QUEDANDO A SU DISPOSICION EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 73 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA, SURTIRA SUS EFECTOS. DIEZ DIAS DESPUES, CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION. FINALMENTE PREVENGASE A LA PARTE DEMANDADA POR EL CONDUCTO ANTES

No. Edicto: 141339 - 42033EE3-6E2E-EF11-5A68-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 141339

MENCIONADO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE PRACTICARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ACORDE AL NUMERAL 68 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

No. Edicto 141339 - 42033EE3-6E2E-EF11-SAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES	
	Cargo	C. Secretario	
Firma OCSP	ID	41033EE3-6E2E-EF11-BAB8-061022300078	
	# Serie	3030303031303030303030353035393833303833	
	Fecha(UTC/MTY)	19/06/2024 7 05 27pm / 19/06/2024 1 05 27pm	
	Sello	E4lsuYXdp39S XqvOrabRzKq3ae5ptovFwOR Ykm YXYXnV8JQpEzy0PFd0ypw4 VX3+loCs97kxVAe8dtV+c/Aiz Ge0UjFypTiYHcp31QXa14 kdsJwv.7+dDNpKQbbr 9Ys.hsoXy4vdN3pJDHKURvoFnmG16wapWxgFhnRli4eH7WXL8MSmFCIDnw 8eC7yLrKkNyT1TWvU81As83QaC+7wnGbO6YKMLxJaC/Oblq+LDcFEltaxPUgg X1tUPQ TlnxOZvHtsM7ra1h9Ngh2sVp/PDkbs3PdIq/SDDwjbUW.vJphyeu3l kfkgy9xWeuK9paxpveWf/ImD=	
	Fecha(UTC/MTY)	19/06/2024 07 05 29 PM / 19/06/2024 01:05 29 PM	
Respondedor	Servicio OCSP SAT		
Emsor	AUTORIDAD CERTIFICADORA		
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validofirma/index.aspx?cd=41033EE3-6E2E-EF11-BAB8-061022300078			
# Serie 275106190557734946032654485475259902056969441081			

No. Edicto 141339 - 42033EE3-6E2E-EF11-BAB8-061022300078

05-08-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

**EDICTO
ORDENADO POR LA JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, A FIN DE NOTIFICAR AL C. EDSON
ALEJANDRO MARTINEZ SANTANA.
CON DOMICILIO IGNORADO.**

Con fechas 03 tres y 18 dieciocho de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó en éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente **1817/2015**, relativo al **Juicio Ordinario Civil sobre reconocimiento de paternidad**, promovido por **Ana Cristina Martínez Santana**, ordenándose dar vista a **Edson Alejandro Martínez Santana**, por medio de **edictos** que se publicarán por **tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico el Norte**, que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de **03-tres días**, ocurra a desahogar la vista ordenada tanto en el auto de fecha 1 uno de junio del año 2020 dos mil veinte, en relación a hacer del conocimiento del citado **Martínez Santana** que ha terminado la patria potestad y representación que ejercía sobre su persona su madre, **Ana Cristina Martínez Santana**, así como para que expusiere si han cambiado sus circunstancias físicas y mentales, es decir, que se encuentre en alguna de las causas de incapacidad por las cuales se encuentre impedido para comparecer al procedimiento, bajo el apercibimiento de que en caso de nada manifestar en el término concedido, se le tendrá por no realizado el planteamiento de cuenta y en consecuencia, por desistido del procedimiento y declarándose la baja correspondiente de este juicio; en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos para su instrucción. Así pues, **prevéngase** al citado **Edson Alejandro Martínez Santana**, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de la tabla de estrados que se lleva en este Juzgado, conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Procesal Civil.- Doy Fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 17 de junio del año 2024.

LIC. LUIS FERNANDO SANCHEZ MARTINEZ.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Orden No. 1282

05-08-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140305

Al ciudadano Carlos Tadeo González Moreno, con domicilio: Ignorado. Con fecha 29 veintinueve de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 1594/2023, relativo al juicio ordinario civil que promueve Esmeralda Aguilar Pugliesse, en su carácter de apoderada Legal Para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores, en contra de Carlos Tadeo González Moreno; así mismo por auto de fecha 26 veintiséis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, al ciudadano Carlos Tadeo González Moreno, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.
GABRIEL MANUEL VÁZQUEZ LÓPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:140305 - 9E1AFB04-2312-EF11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	9D1AFB04-2312-EF11-BAB8-061022300078	
Firma	# Serie	706A6620836A66320000000000000000A591	
	Fecha(UTC/MTY)	14/05/2024 6:51:45pm / 14/05/2024 12:51:45pm	
	Sello	R+f+KO51fark8TXYeZxaNgjyR0y3JDR1A8Yo+WVOnnOM9CHfYgDpXmXvGryZfQuenta30paT5aORPK3wEMWfPW5sH2pk5omeb8vF8ZAD01K4gkBNYjGbnzA3JYlcOK8pntEHSNm5Y+P4A2zjnhyc709agjWrcdfgKv7H4XGcC05554eGekQnWnDjQhUthRzLc+YcPUDGwvFv+MkhFkx+ehV6vXIEs3WJA+WAD2K5I8+1kWh0XISWnrgDL9BilHfCC568R.InccWkzwwA2sBXUGeJyPjfm83agsalKXZkrefS8oP8IGM+QQHKIEUyElmq+YRgA=	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	14/05/2024 06:51:51 PM / 14/05/2024 12:51:51 PM	
	Respondedor	OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjenf.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=9D1AFB04-2312-EF11-BAB8-061022300078			

No. Edictor: 140305 - 9E1AFB04-2312-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 1295

05-08-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, NL.

Número de Edicto 138539

Al ciudadano Rafael Elizalde García, con domicilio: ignorado. Con fecha 20 veinte de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 260/2023, relativo al juicio ordinario civil, promovido actualmente por Américo Gabriel Hernández Castañeda, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Rafael Elizalde García, así mismo por auto de fecha 30 treinta de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, a la parte demandada Rafael Elizalde García, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, las copias de traslado estarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Monterrey, Nuevo León a 5 de abril de 2023 dos mil veintitrés. DOY FE.-
GABRIEL MANUEL VÁZQUEZ LÓPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY N.L.

Firmante	Nombre	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	045A4CA1-B0F3-EE11-B4B5-061022300078	
Firma	# Serie	705AB6206354263200C00C0000000000000000A591	
	Fecha(UTC:MTY)	05/04/2024 12:57:31am / 05/04/2024 6:57:31pm	
OCSP	Fecha(UTC:MTY)	06/04/2024 12:57:33 AM / 05/04/2024 06:57:33 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
		Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
		# Serie	5100399169072162307
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/valida/firma/index.asp?h=045A4CA1-B0F3-EE11-B4B5-061022300078			

No. E-S-cto.: 138539 - 065A4CA1-B0F3-EE11-B4B5-061022300078

Orden No. 1304

05-08-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

Número de Edicto 140357

A las personas Edgar Eliezer Antonio Torres y Lizbeth Berenice Rodríguez Vázquez, con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en fecha 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, se radicó el expediente judicial número 1261/2022, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Estefanía Selene Reyes Pérez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Edgar Eliezer Antonio Torres y Lizbeth Berenice Rodríguez Vázquez, mediante proveído de fecha 19 diecinueve de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la parte demandada, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días, ocurra a producir contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a la parte demandada, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les hará en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de la parte demandada, las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Monterrey, Nuevo León a 6 seis de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro. DOY FE.

MARÍA TRINIDAD LOZANO MARTÍNEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL

No. Edicto:140357 - A7B7873F-B505-EF11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	A6B7873F-B505-EF11-BABB-061022300078	
Firma OCSF	# Serie	303030303130303030303030353037363730363735	
	Fecha(UTC/MTY)	28/04/2024 11:15:45pm / 28/04/2024 5:15:45pm	
	Sello	dZFLRX7xJksyKwTACBS7R7fVROToVJz4o7PNC8ps30kg1uFhwymF5GjAu++9DLhbotqUzDFWHPu4v+sWc7GNBbrRXRS7GHXIC7HYivVO7Zhoj12IOvgj+Adp+Wdo5vzI5NcVXIYAwcX4AYx1XLQPJpYWOIL6Huz2M4BqM5ThgkiWO6w9MEBCSh6wGwB4mzTjKVHChC8/MLYYCE7UmgCwVeSVR6VWVWFbK9qURRnq00940+AlcqvJBEV7jnlIlasGcGjzZuPvtnPWjJDOIGvXKocCCONs+SFL E4UK1zEw3ajalqLWBmZEIODRPNZKQ==	
	Fecha(UTC/MTY)	28/04/2024 11:15:51 PM / 28/04/2024 05:15:51 PM	
	Respondedor	Servicio OCSF SAT	
	Emitor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?nd=A6B7873F-B505-EF11-BABB-061022300078			
		# Serie	
		275105190557734648082654485476256902098969441081	

ACTUACIONES

No. Edicto: 140357 - A7B7873F-B505-EF11-BABB-061022300078

Orden No. 1296

05-08-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140842

Al ciudadano Hugo Alberto Silva Almaraz, con domicilio ignorado. En fecha 7 siete de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado y en fecha 11 once de noviembre 2022 dos mil veintidós se dictó un auto complementario al mismo, con el expediente judicial número 1667/2022, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Esmeralda Aguilar Pugliesse, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Hugo Alberto Silva Almaraz y Blanca Aracely Rivera Alvarado, en relación a que se decreta la rescisión del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria respecto del bien inmueble inscrito bajo el número 654, volumen 280, libro 27 sección propiedad, unidad Monterrey, de fecha 6 seis de abril de 2011, y mediante auto de fecha 10 diez de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a Hugo Alberto Silva Almaraz, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Hugo Alberto Silva Almaraz para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles.

MISAEEL RODRÍGUEZ CARRERA

No. Edicto 140842 - F4B36263-3119-EF11-BAB8-061022300078





Número de Edicto 140842

JUDICER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO
DE LO CIVIL

ACTUADO EN EL

No. Edicto: 140842 - F4B36263-3119-EF11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	MISAELE RODRIGUEZ CARRERA	
	Cargo	C. Secretario	
ID	F3B36263-3119-EF11-BABB-061022300078		
# Sene	3030303031303030303030353137303735333537		
Firma OCSP	Fecha(UTC/MTY)	23/05/2024 6:22:16pm / 23/05/2024 12:22:16pm	
	Setlo	EK5DzXPdwuMFeZlfnQRBywZggW/houAMLHmwqNTbJClWpScvIEKLo5z0DUJISyPTx2SHw914MHU444rqSyl+zYmYRbxD45MTlw9SV0WqhW7e8bblFqRlmo/6NfFW+vSk1LwcVsbNB/CeQLNvvo3F6FIZ9RYMQJZlqyq2Qc0opnRMkYnBilMIZ3y06BwCh119PT+9uakXJZ0uSb+KWZ7eRkYz14gG3zeHqwwq+C VJFpRUrodwBIDsELALP5IH83agLvjG6BQuwSq9aldad3nkkMutLDvsTprvgYRjC0RwKucm5UE6ty9600dMjnTwr94rvq==	
	Fecha(UTC/MTY)	23/05/2024 06:22:18 PM / 23/05/2024 12:22:18 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
Emissor	AUTORIDAD CERTIFICADORA		
Valide la firma en https://www.pjent.gob.mx/validafirma/index.aspx?cd=F3B36263-3119-EF11-BABB-061022300078			
# Sene 275106190557734646062654485476256902098969441081			

No. Edicto: 140842 - F4B36263-3119-EF11-BABB-061022300078

Orden No. 1299

05-08-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 141344

Dirigido a: Unión de Colonos José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación, A.C.
Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 1914/2023, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria de notificación e interpelación judicial promovidas por Nora Santos Contreras Muraira respecto de Unión de Colonos José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación, A.C., tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 28 veintiocho de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda de diligencias de jurisdicción voluntaria de notificación e interpelación judicial, cuyas prestaciones se advierten del escrito inicial, el cual se encuentra a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto del 5 cinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó la notificación de la parte interpelada Unión de Colonos José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación, A.C., por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

JESÚS RAFAEL ENCINAS MORENO

No. Edicto 141344 - E 2626194-4E324 E 11-BA08-061022300078





Número de Edicto 141344

SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

ACTUACIONES

N.º Edicto: 141344 F929519E 4E29 CE11 B4D8 0E1029300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORERO	
	Grupos	C. Secretarie	
	# Serie	1062618F-4E32-4171-0A38-061022300678	
Firma OCSP	Fecha(UTC/MTY)	24/06/2024 5:24:13pm / 24/06/2024 11:24:13am	
	Texto	c51B/ZX0VvqHn+4GspB8RiZ0ZJMcT4z+6VUzUV7cKAMyKf4ZL7bzrT1ax1x wNEhZ9efE0H8JasRkKeg70Bxl0nwMM05mMmF7K0JswTzWumAWfCoUSJ AVxqJPqVWCAAg7cK10mCBNna0SMAH0M8E1JE5H6WwKpp7qrzqQ7nk NvdxZAV1K1mKzS76789Z9F1l+K0NeqVvB07QcC2H4ySpIKBy9vAcAa Pq4NzAeDxzRCpsPz9WNUJmXUJJAuTybnUaIFRA5v4MILDipMjH9yB610Ave uCZLkwlBqSH87PXC13MNUFzqR08K9Aa	
	Fecha(UTC/MTY)	24/06/2024 05:24:10:11M / 24/06/2024 11:24:15 AM	
Responsable	Secretario OCSP SA1		
Emisor	AUTHERIDAD CERTIFICADORA		
Valde E.terra en https://www.pjdel.gob.mx/validadefirmas/docs.aspx?id=1062618F-4E32-4171-0A38-061022300678			
# Serie 061022300678			
# Serie 27-10619802724248R065440547C2L080288956441081			

861-F0610-161344-020218F-4E32-4171-0A38-061022300678

Orden No. 1285

05-08-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140645

Dirigido a: Francisca Oliva Blas

Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 1808/2023, relativo al juicio ordinario civil promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores -INFONAVIT-, por conducto de su representante legal en contra de Francisca Oliva Blas, en fecha 7 siete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamándose el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, y demás prestaciones se advierten del escrito inicial; el cual se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto del 30 treinta de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

JESÚS RAFAEL ENCINAS MORENO

No. Edicto:140645 - E770250E-2913-EF11-BABS-061022300078





SECRETARÍA DEL
GOBIERNO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE LO CIVIL
SECRETARÍA DE LO JUDICIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, N.L.

Número de Edicto 140645

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.

ACTUACIONES

No. Edicto:140645 - E770250E-2913-EF11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	E670250E-2913-EF11-BAB8-061022300078	
Firma OCSP	# Serie	3030303031303030303030353038303430363430	
	Fecha(UTC/MTY)	16/05/2024 2:07:33am / 15/05/2024 8:07:33pm	
	Sello	aTXNycn930ebPh7A83LgCvU6MLKpEpWQQWQmht1Z16iGRw6jFpanFRg/Au CzXDG9SEF+9CXyQpBqW9bbD9r13z2hWLiSMgQStasWq+093TyRDxzhV dgb/5m6R4Q55PhbA7kcPDfdmR5qht2veAGPzEKWsAaH0ED8IAxbsUABkPn1 N7yfVbmK5zqE0BYSgzb36x1SV7AkzLz0q2ZzvHLfgTXhzhA0BQK2kS3z0BAaV +DcgQ5XJEDxkZvVdeWwPgykdyPjApEhaN/C4aGhpMh0h0cFv6WcRIFME+I dysmLUT1G0ZMvsM+096XwCJUJZBwSTOw==	
	Fecha(UTC/MTY)	16/05/2024 02:07:35 AM / 15/05/2024 08:07:35 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA		
Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validaFirma/index.aspx?id=E670250E-2913-EF11-BAB8-061022300078			
# Serie 275106190557734646082654485476256802098969441081			

ACTUACION

No. Edicto: 140645 - E770250E-2913-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 1297

05-08-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 141426

E D I C T O

AL CIUDADANO EUGENIU PELIN.

DOMICILIO: IGNORADO.

Con fecha 14 catorce de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número 1078/2023, relativo al procedimiento oral de divorcio incausado, promovido por María Alejandra Robledo Díaz, en contra de Eugeniu Peilin, por lo que por auto citado en líneas que anteceden, se ordenó emplazar al ciudadano Eugeniu Peilin, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación por escrito. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la solicitud planteada y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, se le previene para el efecto de que dentro del término otorgado señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán por medio de la Tabla de Avisos Electrónica que corresponde a este Juzgado.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE JUNIO DE 2024.

ALMA KAREN CISNEROS LÓPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO
DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto: 141426 - D6A58603-F733-EF11-5AB6-061022301075





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ALMA KAREN CISNEROS LOPEZ	
	Cargo	C. Secretario	
Firma OCSP	ID	D5A5B603-F733-EF11-BAB8-061022300075	
	# Serie	3030303031303030303030353130343635353334	
	Fecha(UTC/MTY)	26/05/2024 8:02:26pm / 26/05/2024 2:02:28pm	
	Sello	c6BntwXCI4p/huaGlu+Yc7m3lgOUmJ+Pg881zpxzasaRn+pcUgkTzweQKArw n3SLW7isNmvZPdaQby4b3ThEiLkKg9beZAsNYKY2/P0cc1331xYDkisu1XKLE KoUsxgacTKv0WMs3GKI9P0trPvvyUwSjZIDcraJ4nwUUJm4xpvBkZllxHXoPDn+ Ti49pSiH1Uy5NCgk8zupxJu+HrvpklitbAlVEIaXDYc55WBVhzwOu4Aq1h+Qayc WBUUnAcC0nFkgDjUxVjgVcJ+OwmWtkqVVO+IqEYnYHCj8ldimgCkMSZP7v Sv8pxQdiBRKOFPOkSiKcYQ==	
Fecha(UTC/MTY)	26/06/2024 08:02:34 P M / 26/06/2024 02:02:34 P M		
Respondedor	Servicio OCSP SAT		
Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA		
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validadorfirma/index.aspx?cd=D5A5B603-F733-EF11-BAB8-061022300075			
# Serie 275105190557734846082654455475255502088956441051			

Varios

No. Edicto: 141426 - D6A5B603-F733-EF11-BAB8-061022300075

Orden No. 1286

05-08-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 140574

Edicto

A los ciudadanos Yaneth Morales Torres y
Jose Alvaro Lopez Regalado.

En fecha 4 cuatro de Octubre del 2023 dos mil veintitres, se admitió a trámite en el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del Décimo Cuarto Distrito Judicial, el expediente judicial 1728/2023, relativo al juicio ordinario civil promovido por Esmeralda Aguilar Pugliesse, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Mediante auto de fecha 12 doce de Abril del 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada Yaneth Morales Torres y Jose Alvaro Lopez Regalado, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele a dicho ciudadano para que dentro del término de 9 nueve días ocurran ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaria de este juzgado. Así mismo, se le previene a la parte demandada Yaneth Morales Torres y Jose Alvaro Lopez Regalado a fin de que señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza Garcia y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se les harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 8 ocho de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

No. Edicto:140574 - 70EC6621-840D-EF11-BAB8-061022300078





JUDICIALES DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
GENERAL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 140574

NOÉ DANIEL PALOMO SOTO
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACION
DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DEL
DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto:140574 - 70EC6621-840D-EF11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL

Firmante	Nombre	NOE DANIEL PALOMO SOTO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	6FEC6621-840D-EF11-BAB8-061022300078	
	# Serie	706A6620638A66320000000000000000067DC	
Firma	Fecha(UTC/MTY)	08/05/2024 9:44:21pm / 08/05/2024 3:44:21pm	
	Sello	YBmsbH6hPazFUYt01c1Y28rG25wcW2kqDiBxdQyWzplpXl8h0vAUdF7nP11hJ7r4tMNC0eOTJq2bEi60D/sH6G86Lm42kPh2DK/aXZUppHeuOCcTmZgGcQhboP5WvumyEH3J8brRAQIBKpDKi677hh2gde6C7JL89Yte50d72sYJQhEiW9OuZqVB8sB3QdIpG5EF090CID2fju1CmbDK84BkNVG/baM-lpEgF8bBxvb8suB0qS45e7MDhoR9SB6Qzmlg0avOPBDX1oIFYE2GAl6Aohs0uO5dPcBfme8dNLkl5gPqaR076myHs+4M+g7bqw==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	08/05/2024 09:44:24 PM / 08/05/2024 03:44:24 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	

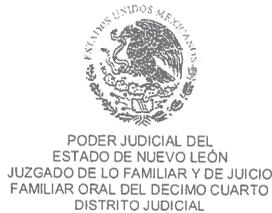
Valide la firma en <https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=6FEC6621-840D-EF11-BAB8-061022300078>

No. Edicto: 140574 - 70EC6621-840D-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 1303

05-08-10





Número de Edicto 140853

Edicto

A los ciudadanos Miguel Gomez Lopez y Blanca Elena Sanchez Lopez.

En fecha 15 quince de Diciembre del 2023 dos mil veintitres, se admitió a trámite en el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del Décimo Cuarto Distrito Judicial, el expediente judicial 2170/2023, relativo al juicio ordinario civil promovido por Esmeralda Aguilar Pugliesse, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Mediante auto de fecha 25 veinticinco de abril del 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada Miguel Gomez Lopez y Blanca Elena Sanchez Lopez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándose a dichos ciudadanos para que dentro del término de 9 nueve días ocurran ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaria de este juzgado. Así mismo, se le previene a la parte demandada Miguel Gomez Lopez y Blanca Elena Sanchez Lopez a fin de que señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza Garcia y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se les harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 21 de Mayo del 2024 dos mil veinticuatro.

No. Edicto:140853 - C5152C6B-6719-EF11-BAB8-061022300078





Número de Edicto 140853

JUDICIALES
JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
JUDICIAL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

NOÉ DANIEL PALOMO SOTO
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACION
DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DEL
DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto: 140853 - C5152C6B-6719-EF11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 140534

Edicto

Al ciudadano JOSUE GILBERTO GONZALEZ RAMIREZ, En fecha 05 de octubre del 2023, se admitió a trámite en el JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, el expediente judicial 1749 / 2023, relativo al juicio ordinario civil promovido por Estefanía Selene Reyes Pérez, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Mediante auto de fecha 12 de marzo del 2024, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada, el C. JOSUE GILBERTO GONZALEZ RAMIREZ, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándose a dichos ciudadanos para que dentro del término de 9 nueve días ocurran ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaria de este juzgado. Así mismo, se le previene a la parte demandada el C. JOSUE GILBERTO GONZALEZ RAMIREZ, a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se les harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado.

NOÉ DANIEL PALOMO SOTO





SECRETARÍA JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA FAMILIAR Y DE JUICIO
DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 140534

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACION
DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DEL
DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Firmante	Nombre	NOE DANIEL PALOMO SOTO	
	Cargo	C. Secretario	
ID	A126AEE6-9D0C-EF11-BAB8-061022300078		
# Serie	705A6620636A6632000000000000000000067DC		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	07/05/2024 6:16:26pm / 07/05/2024 12:16:26pm	
	Sello	Fo03QGVhWf99Y88cqRrU5SSy2cOl80FhZsDRDhn3T5wdg9G/zM4a+GLjSJDBe0lek2d302-crP/A7mwLh0Nfrx1MM5RSjguTE6m7X6epxODvU3cqu8WP2XG5hbVZb06qN0bllVVC8mKELc8iXLSpQ)zJJVcMKRMe1aa+X5U+7vVBK+K3RUF A10y2NYdFFbvudLuyPl2M9eU42zqF+MU9CYWlH+YyoVc50TZzldUeAG6hOh+FLXQhvcnl5dz9bMsq4vrt/sTcdzgY4VEa3qVM8O5gryE47faVZ4BFpS090UPxJ/MqXFFOdBpSoYcsD5xyGxw==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	07/05/2024 06:16:28 PM / 07/05/2024 12:16:28 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
# Serie	8100399169072162307		
Valide la firma en https://www.pjnt.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=A126AEE6-9D0C-EF11-BAB8-061022300078			





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 140533

Edicto

Al ciudadano GRACIELA RUBIO RUBIO, En fecha 09 de enero del 2024, se admitió a trámite en el JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, el expediente judicial 2229 / 2023, relativo al juicio ordinario civil promovido por Estefanía Selene Reyes Pérez, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Mediante auto de fecha 22 de marzo del 2024, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada, el C. GRACIELA RUBIO RUBIO, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele a dichos ciudadanos para que dentro del término de 9 nueve días ocurran ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaria de este juzgado. Así mismo, se le previene a la parte demandada el C. GRACIELA RUBIO RUBIO, a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se les harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado.

NOÉ DANIEL PALOMO SOTO

Varios





Número de Edicto 140533

DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
DISTRITO FAMILIAR Y DE JUICIO
DISTRITO DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACION
DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DEL
DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Varios

Firmante	Nombre	NOE DANIEL PALOMO SOTO	
	Cargo	C. Secretario	
Firma	ID	7F75ECB8-9DOC-EF11-BAB8-061022300078	
	# Serie	705A6620636A663200000000000000000067DC	
	Fecha(UTC/MTY)	07/05/2024 6:15:09pm / 07/05/2024 12:15:09pm	
Firma	Sello	TRxOcsH4V8oj0XLKg-sjQozshCDS4eMK2Noz2q+eCW8eXGY32zB/Owrb036 KszTqjWg9RqP339DihocJUPRq7KYcCaAEZqn7dYyeh90gt17JkhKcAHMJmO NXKeUfM1PKJO+XwEh8isOeaPyfA70YK9rj6B35wh8BzOUJGM+um3zA1Apkm WQz0idaEorpGDJRMZ7LIGo0iVRb1JbwUfJW'KhZGPY91dcI2hKMLzcWpjwkSdJ rgVywIsq872C0vXEOhdXJzweiCMLu4LSqqW1JEU3Vhas1IEfcYSOUfbyAE Mjly YeZuOxEncop0wqIY9z/sOhOq3GO==	
	Fecha(UTC/MTY)	07/05/2024 06:15:11 PM / 07/05/2024 12:15:11 PM	
OCSP	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emsor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjent.gob.mx/valida/firma/index.aspx?id=7F75ECB8-9DOC-EF11-BAB8-061022300078			

Orden No. 1298

05-08-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados Familiares del Décimo
Tercer distrito judicial
Apodaca, N.L.

Al ciudadano José Guadalupe Delgado Romo.
Con domicilio desconocido.

Con fecha 1 uno de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial 155/2024 derivado del **procedimiento oral sobre divorcio incausado**, promovido por **Mireya Aguilar Núñez**, en contra de **José Guadalupe Delgado Romo**; y dado que a la fecha, se desconoce el paradero del demandado, en fecha 17 diecisiete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el **Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir**, los cuales se editan en esta Entidad, notificándole a la **parte demandada** para que dentro del término de 9 nueve días, ocurra a formular su contestación correspondiente. En la inteligencia de que la notificación realizada en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado respectivas, para que se imponga de ellos. Ahora bien y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **prevéngase a la parte demandada** a fin de que señale domicilio ubicado en el Primer Distrito Judicial del Estado para que se le realicen las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias al caso. Apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de tabla de avisos de este juzgado. - DOY FE.- Apodaca, Nuevo León, a 14 catorce de junio de 2024 dos mil veinticuatro. Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado.-DOY FE.-

MARIA

Secretario adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito del Estado de Nuevo León

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados Familiares del Décimo
Tercer distrito judicial
Apodaca, N.L.

Al ciudadano Avilio David Manjarres Estrada.
Con domicilio desconocido.

Con fecha 22 veintidós de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial 702/2024 derivado del **juicio oral de divorcio incausado**, promovido por **María de Jesús García Rodríguez** en contra de **Avilio David Manjarres Estrada**; y dado que a la fecha, se desconoce el paradero del señor Avilio David Manjarres Estrada, en el auto de fecha 14 catorce de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por **03-tres veces consecutivas**, en el **Periódico Oficial, Boletín Judicial** y en el **Periódico el Porvenir**, que se edita en esta ciudad, notificándole a la **parte demandada** para que dentro del término de **9 nueve días**, ocurra ante este Tribunal a formular su contestación debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que la notificación realizada en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los **10-diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para que se imponga de ellos. Ahora bien y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **prevéngase** a la **parte demandada** a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro del área metropolitana específicamente en los Municipios contemplados en el primer párrafo del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Apércibida de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado.- DOY FE.- Apodaca, Nuevo León, a 26 veintiséis de junio del año 2024 dos mil veinticuatro. Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado.-DOY FE.-

Licenciada Ana Estefany Barrios Hernández
Secretario adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los
Juzgados en materia Familiar del Décimo Tercer Distrito
Judicial del Estado

Orden No. 1279

05-08-10





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx